



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 octubre de 1994

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO.
- IV CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERIA.
- V PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, CODIGO DE PROCECIMIENTO CIVIL, CODIGO CIVIL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
- VI PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 octubre de 1994

SUMARIO:

- VII LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES.
- VIII LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CASACION.
- IX CLAUSURA DE LA SESION.



LRG/rgp.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 17 Octubre de 1994
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2, 3
III	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO.	3
	<u>INTERVENCIONES</u>	
	H. ALVAREZ GARCIA HARRY	4
IV	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERIA.	5
	<u>INTERVENCIONES</u>	
	H. YCAZA CORDOVA	6
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CODIGO CIVIL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.	6
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PRO-	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 17 octubre de 1994
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

VINCIA DE BOLIVAR. 11

INTERVENCIONES

H. ALVAREZ TENORIO DANIEL 13,16,17

H. FABARA TORRES MILTON 14

H. CORDERO ACOSTA JOSE 14

H. ALVAREZ GARCIA HARRY 14

H. DELGADO JARA DIEGO 15,17,18,19

H. ALARCON RIVERA FABIAN 16

H. NOBOA CHAVEZ MARCELO 17

VII LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA DE LA LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES. 19

INTERVENCIONES

H. CORDERO ACOSTA JOSE 19,42,48

H. VALLEJO ARCOS ANDRES 20

H. DELGADO JARA DIEGO 21,22,23,24,25, 26,27,28,30,31, 32,35,36,37,40, 41,42,43,44,47, 49,50,53,54,55, 57,58,59,61,66, 67,68,69,70,71, 74

H. CELLERI CEDEÑO OSCAR 37

H. FLORES TRONCOSO MARCO 38,39,62 a 66,68



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 17 de octubre de 1994
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

	H. ALVAREZ GARCIA HARRY	39
	H. RUIZ ENRIQUEZ HUGO	55
VIII	LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA A LA LEY DE CASACION.	75
	<u>INTERVENCIONES</u>	
	H. DELGADO JARA DIEGO	76, 78, 79, 82, 83
	H. CORDERO ACOSTA JOSE	77, 80
	H. PROAÑO MAYA MARCO	83
IX	CLAUSURA DE LA SESION	84

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas, treinta y cinco minutos. -----

En la Secretaría actúan los señores doctores Gilberto Vaca García y Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario - del H. Congreso Nacional, respectivamente. -----

Concurren a la sesión los siguientes señores diputados -- miembros de las Comisiones Legislativas:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. ALVAREZ GARCIA HARRY
H. FABARA GALLARDO FABIAN
H. CELLERI CEDEÑO OSCAR
H. CORDERO ACOSTA JOSE
H. ALARCON RIVERA FABIAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. FLORES TRONCOSO MARCO
H. ALVAREZ TENORIO DANIEL
H. FABARA TORRES MILTON
H. RUIZ ENRIQUEZ HUGO
H. DOTTI ALMEIDA MARCELO

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. ALAVA PARRAGA GUIDO
H. DELGADO TELLO HUMBERTO
H. GONZALEZ DE VEGA SUSANA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. NOBOA CHAVEZ MARCELO

H. YCAZA CORDOVA NAPOLEON

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe el quórum reglamentario, señor Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Dé lectura al Orden del Día, por favor. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día para la sesión del lunes diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. "uno. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Anciano ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, en primer lugar: Himno Nacional. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Uno. Himno Nacional del Ecuador. Dos. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Anciano. Tres. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería. Cuatro. Segundo debate del proyecto de Ley Especial de Reactivación Económica del Austro. Cinco. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Facilitación de las Exportaciones del transporte acuático. Seis. Primer debate del proyecto de Ley reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil, Código Civil y Código de Procedimiento Penal. Siete. Primer debate del proyecto de Ley de creación del Fondo de Vialidad e infraestructura vial de la Provincia de Bolívar. Ocho. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Especial de Telecomunicaciones. Nueve. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Casación. "Uno. Himmno Nacional del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un especial agradecimiento y nuestras disculpas a la banda del Cuerpo de Ingenieros del Ejército por la demora. Gracias. -----

SE ENTONAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Resulta contrastante de alguna manera, la dificultad para integrar los quórum del Plenario, y lo digo porque registro entre las ausencias algunos diputados del Bloque Social Cristiano. Primer punto del Orden del Día.

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Anciano". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Señor Presidente del Congreso Nacional. La Comisión emite informe favorable para la primera discusión del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo catorce de la Ley del Anciano, auspiciado por el señor Diputado Marco Proaño Maya, cuya lectura se efectuó en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en sesión del trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Para hacerlo la Comisión consideró: a) Que el proyecto es constitucional; b) Que el objetivo del proyecto es mejorar la difícil situación económica que afrontan las personas de la tercera edad y hacer que los beneficios de la Ley del Anciano sean efectivos para el mayor número de personas posibles; y, c) Que el proyecto no mereció observación alguna por parte de los señores diputados. Consecuentemente, el proyecto puede continuar su trámite correspondientes. Muy atentamente, firman cuatro miembros de la Comisión respectiva". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. El Artículo catorce de la Ley del Anciano dirá: "Toda persona mayor de sesenta y cinco años y con renta mensual estimada de un máximo de tres ingresos mínimos vitales o que tuvieren patrimonio que no exceda de los trescientos ingresos mínimos vitales, estará exonerado del pago de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales. Se entiende por ingreso mínimo vital; el salario mínimo más las bonificaciones, compensaciones y otros beneficios que por leyes o decretos percibe mensualmente un trabajador. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos únicamente se pagarán por la diferencia o excedente". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Disposición transitoria. La presente Ley rige incluso para los impuestos del año fiscal mil novecientos noventa y cuatro y para todos aquellos tributos correspondientes a períodos pasados, que aún no hubieren sido cancelados debiendo el Fisco, los consejos y municipios reliquidarlos". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, tiene la palabra el Diputado Alvarez. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Que se tome en cuenta para segunda, los consejos provinciales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. En el Artículo segundo y en la disposición transitoria, los consejos provinciales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, los Considerandos. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que el salario mínimo vital no constituye medida adecuada pa

ra determinar los verdaderos ingresos de una persona; Que los beneficios de la Ley del Anciano deben favorecer a todas las personas mayores de sesenta y cinco años de escasos recursos. En uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria del Artículo catorce de la Ley del Anciano". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate los considerandos. Sin debate. Vuelva a la Comisión de lo Laboral y Social para su informe para segundo debate, disculpen, a la Comisión de lo Civil y Penal. Correcto. El siguiente punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Dos. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería". ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, acérquese a la Presidencia... Indique ¿qué puntos del Orden del Día para primer debate están atendidos por la Comisión o por el informe de la Comisión correspondiente?. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El quinto punto, señor Presidente: "Primer debate el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Or-gánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil, Código Civil y Código de Procedimiento Penal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo debo, de la manera más respetuosa, llamar la atención, de la manera más respetuosa, a los integrantes de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Es absolutamente indispensable que se organice esa Comisión, donde yo observo con la salvedad del Diputado Napoleón Ycaza, hoy día y permanentemente, que hay muchas - ausencias. Voy a proceder a llamar a los alternos, no tengo otra alternativa porque no tenemos informes de esa Comisión. ¿Señor Diputado Napoleón Ycaza, quiere agregar algo?. -----

EL H. YCAZA CORDOVA. Señor Presidente: Yo presido la Subcomisión en el campo de la minería en la Comisión de lo Económico, y estudió el proyecto de Ley y fue aprobado con ciertos criterios que tuvo la Subcomisión y presentado a la Comisión de lo Económico, lamentablemente no sé por qué no se ha presentado ya. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reconocemos su caballerosidad y ojalá nos pueda usted ayudar mañana, lograr que la Secretaría de la Comisión entregue por los menos el informe, porque aparentemente fue retirado. Quinto punto del Orden del Día.---

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil, Código Civil y Código de Procedimiento Penal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe: "Quito, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Señor doctor Heinz Moeller Freille, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: La Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y Penal, procedió a estudiar el proyecto de "Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal", y las observaciones que los señores diputados formularon durante la lectura del mismo. El proyecto de Ley en referencia, tiene como finalidad el afianzar el derecho de la ciudadanía para recibir una administración de justicia oportuna, para lo cual incorpora normas para la subrogación de los Jueces, suprime la denominada vacancia judicial, modifica la hora judicial y suprime la competencia de los intendentes de Policía, comisarios nacionales de Policía y tenientes políticos para instruir sumarios por delitos, radicando la competencia en forma privativa en los jueces penales. La Comisión encuentra que el Proyecto no contraviene, ni en la forma ni en el fondo los principios y normas constitucionales, y considera que las reformas son convenientes por lo que emite informe favorable sobre este Proyecto, pa-

ra que continúe el trámite correspondiente". Está firmado - por la mayoría de los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quiero incluir entre los miembros presentes de la Comisión de lo Económico, Agrario, al señor Diputado Marcelo Noboa que en ese instante no lo tenía a mi vista, es que estoy preocupado por la actuación de la Comisión que ustedes integran y ustedes saben las razones, tenemos que hacer algo al respecto. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Introdúcese las siguientes reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial: Uno. El Artículo sesenta y seis dirá: "Cuando falten o estén impedidos los Jueces de lo Penal serán subrogados por su respectivo suplente. El suplente que subroga al Juez Principal en todo el despacho gozará de un sueldo igual al de éste; y el que intervenga en determinadas causas, por excusa o recusación, percibirá de los fondos fiscales el sueldo más bonificaciones determinadas por la Ley. Los Jueces Suplentes serán designados por las respectivas Cortes Superiores para cada Juzgado, conjuntamente con el Juez Principal, y reunirán los mismos requisitos exigidos por la Ley para ser Juez Principal". Dos. El Artículo sesenta y cinco dirá: "En caso de falta, impedimento o excusa los Jueces del Trabajo serán subrogados por su respectivo Juez Suplente". Tres. El Artículo setenta y nueve dirá: "Los Jueces de Inquilinato, en caso de falta, impedimento o excusa serán subrogados por su respectivo Suplente". Cuatro. El Artículo doscientos ochenta y dos dirá: "A falta, impedimento o excusa del Juez Principal de la causa, le subrogará su correspondiente Juez Suplente. Cinco. El Artículo ciento ochenta y cinco dirá: "En ningún Tribunal o Juzgado se tendrá por feriados otros días que los sábados y domingos, el primero de enero, el Viernes Santo, el primero de mayo, el veinticuatro de mayo, el diez de agosto, el nueve de octubre, el dos y tres de noviembre y el veinticinco de diciembre. En las provincias se tendrá por feriados además los días cívicos provinciales. La Corte Suprema de Justicia reglamentará la forma en que los Juzgados

y Tribunales de lo Penal atenderán los asuntos de su competencia durante los días feriados, a fin de evitar el retardo injustificado en la administración de justicia". Seis. El Artículo ciento ochenta y seis dirá: "Los magistrados, jueces, empleados y funcionarios de la Función Judicial tienen derecho a la vacación anual pagada, después de once meses de servicio continuo, por treinta días consecutivos. La Corte Suprema de Justicia reglamentará el ejercicio de este derecho, en atención a las necesidades del despacho oportuno de las causas, así como reglamentará la concesión de licencias". Hasta allí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. El artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. El Artículo mil cincuenta y nueve del Código de Procedimiento Civil dirá: "Cuando se señale día y hora que tenga lugar una diligencia judicial se considerará que ha incurrido en rebeldía por falta de comparecencia la parte que no ha concurrido transcurridos diez minutos después de la hora fijada". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. El Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo tres. Incorpórase las siguientes reformas al Código de Procedimiento Penal: Uno. Derógase el Artículo seis. Dos. El Artículo siete dirá: "Los Jueces Penales instruirán el sumario y sustanciarán la etapa intermedia del proceso". Tres. El Artículo ocho dirá: "Los Jueces Penales pueden deprecar la práctica de actos procesales, a los Jueces Penales de otras jurisdicciones territoriales. Si se tratare de procesos penales que deben iniciarse contra personas que gozan de fuero, podrán organizar el sumario cuando el Juez o Tribunal competente los comisione para el efecto". Cuatro El Artículo diez dirá: "Los Jueces Penales juzgarán los delitos de acusación particular previstos en el Artículo cuatrocientos veintiocho de este Código, dentro de la jurisdicción territorial de su competencia. Para el

juzgamiento de las contravenciones son competentes los Intendentes de Policía, Comisarios Nacionales de Policía y los Tenientes Políticos, dentro de la respectiva jurisdicción territorial". Cinco. El Artículo doscientos veintinueve dirá: "Vencido el plazo de que habla el artículo anterior, si el Juez que organizó el sumario no fuere competente para seguir sustanciando el proceso, lo remitirá al Juez o Tribunal que corresponda, en el decimosexto día posterior a aquél en el que se dictó el auto cabeza de proceso, bajo pena de incurrir en una multa equivalente a tres salarios mínimos vitales generales, por cada día de retraso". Seis. El Artículo cuatrocientos treinta y cinco dirá: "Para conocer y juzgar las contravenciones son competentes los Intendentes de Policia, los Comisarios Nacionales de Policía y los Tenientes - Políticos, dentro de la respectiva jurisdicción territorial". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Diego Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Quiero rogar que por Secretaría certifique el nombre de los legisladores con los que se inició la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: La sesión se instaló con los Diputados Harry Alvarez, Fabián Fabara, Oscar Celleri, José Cordero, Fabián Alarcón, Marco Flores, Daniel Alvarez, Milton Fabara, Hugo Ruiz, Marcelo Dotti, Guido Alava, Humberto Delgado, Susana González, Marcelo Noboa y Napoleón Ycaza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Todos miembros del Plenario, señor Presidente. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Tenía la in-

quietud de saber quiénes porque yo estuve aquí todo el tiempo y me dio la impresión de que no había el quórum, quería saber exactamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo alcanzamos con las justas, lo cual preocupa mucho a la Presidencia, no vaya a ser que estemos perdiendo el ánimo. En todo caso, usted no lo perderá, diputado y constitúyase en el auditor de que las cosas marchen bien. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: No es que dude de la responsabilidad de la mayoría de los legisladores, sino que casi siempre hay quórum cuando hay algo que vender del país. Perdone usted, pero la mayoría de las leyes que se aprueban son para enajenar bienes, o dar atribuciones muy específicas a determinadas entidades, lo que no impedirá por supuesto, que habiendo o no quórum, estemos todos los días por acá. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, el artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y por su carácter de especial prevalecerá sobre las que se le opusiere". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. Dentro de los quince días calendarios siguientes a la vigencia de la presente Ley, los Intendentes de Policía, los Comisarios Nacionales de Policía y los Tenientes Políticos remitirán a la Sala de Sorteos de la Corte Superior respectiva, todos los procesos penales que hayan instruido por delitos reprimidos por el Código Penal. El incumplimiento de esta disposición se sancionará por parte de la autoridad nominadora con la destitución inmediata del cargo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Los Considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, las leyes procesales han de procurar la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites; Que la administración de justicia es un servicio del Estado en favor de la ciudadanía que debe cumplirse en forma oportuna, y que los retardos injustificados constituyen un óbice para el cumplimiento cabal de sus finalidades; y, En uso de de las atribuciones previstas en el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política, expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Judicial, del Código de Procedimiento Civil y del Código de Procedimiento Penal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Vuelva el proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal para que prepare su informe para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley de creación del Fondo de vialidad e infraestructura vial de la Provincia de Bolívar". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial del Congreso Nacional, presentada a usted y por su digno intermedio a los honorables legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el siguiente informe sobre el proyecto de Ley de creación del Fondo de vialidad e infraestructura vial de la Provincia de Bolívar. La Comisión es consciente de que la Provincia de Bolívar acusa graves problemas en el orden social, económico y vial con altos índices

de pobreza crítica y marginalidad, mayor que otras regiones de la patria; por lo que, se establece una imperiosa necesidad para combatir y resolver dichos problemas y todas las secuelas que estos generan, para de esta manera de acuerdo al Artículo ciento veintiuno de la Constitución Política del Estado proponder -debe decir- al desarrollo armónico de todo su territorio mediante el estímulo de las áreas deprimidas. Por lo expuesto, se recomienda su aprobación toda vez que, dicho proyecto es constitucional y de beneficio para el desarrollo del país". Siguen las firmas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Créase el Fondo de Vialidad y de Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar que será utilizado exclusivamente para la realización de estudios, construcción y mejoramiento de caminos y obras de infraestructura vial de sus cantones y sus parroquias". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate, El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. El Fondo de Vialidad y de Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar se conformará con los siguientes recursos: Uno. Por la contribución anual de cincuenta salarios mínimos vitales que pagarán las personas naturales o jurídicas que tienen antenas de transmisión instaladas en el territorio de la Provincia de Bolívar. Para el caso de instalación de nuevas antenas se fija la cantidad de cien salarios mínimos vitales. Para efectos del cumplimiento del pago de la contribución referida, la Superintendencia de Telecomunicaciones solicitará anualmente a las personas naturales o jurídicas la presentación del correspondiente comprobante y en caso de que no cumplieren con esta obligación hasta el treinta y uno de junio de cada año, cancelarán la respectiva autorización. En el caso de nuevas instalaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones, previa a la autorización, solicitará el pago de estas contribuciones por el correspondiente año. Dos. Con el uno por ciento de un salario mínimo vital por la emisión de cada tarjeta

de crédito o documento que sirva para similares propósitos de uso nacional y del mismo valor por cada año de utilización o de renovación de estos, a partir del año siguiente al de emisión. Los bancos y las entidades del sistema financiero nacional que emitan este tipo de documento de crédito, serán agentes de retención y depositarán mensualmente en la cuenta especial que para el efecto se llevará en el Banco Central. Tres. Con el cobro del valor equivalente al uno por ciento del salario mínimo vital general por cada vehículo particular que se matriculare anualmente en el país. Cuatro. Con los recursos que se le asignan en el Presupuesto General del Estado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra. -----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente: Este es un verdadero atentado contra la radiodifusión ecuatoriana, porque crea una imposición que va a poner en situación muy difícil a ciertos medios de comunicación colectiva, radiodifusoras pequeñas de provincias, de la provincia en mención, que tendrán que pagar una cantidad que nunca ha pagado la radiodifusión de este país. En cierto modo viene a coartar la libertad de expresión de los medios de comunicación colectiva. Por lo tanto, yo sugiero la supresión del Artículo primero en la parte que tiene que ver con los cincuenta salarios mínimos vitales que pagarán quienes tengan antena de transmisión instaladas en el territorio de la Provincia de Bolívar. Aún más, aparte de las antenas de transmisión de las radiodifusoras, se entiende que cualquier antena, puede ser una antena de un equipo muy pequeño que instalado en un vehículo se hace una antena de transmisión; técnicamente es una antena de transmisión. Si usted tiene un comunicador en su carro tiene que ubicarle una antena de transmisión y eso significaría que tendría que pagar cincuenta salarios mínimos vitales. Yo sugiero muy comedidamente al autor del proyecto, que tome en cuenta esto y se hagan las reformas correspondientes, se sugiera o él sugiera para el trámite sea más viable y que la Comisión tome en cuenta esta sugerencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Milton Fabara, tiene la palabra. -----

EL H. FABARA TORRES. Señor Presidente, muchas gracias. Justamente en el numeral uno del Artículo dos, indica que "tienen antenas de transmisión instaladas en el territorio de la Provincia de Bolívar", creo que debería ir "antenas de transmisión y repetidoras instaladas en el territorio de la Provincia de Bolívar". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, tiene la palabra. ---

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Discúlpeme que me refiera nuevamente al Artículo primero. La Empresa Municipal de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Cuenca, atraviesa por un serio problema, que no tiene el marco jurídico para sus operaciones. De tal manera, que esta situación debe legalizarse cuanto antes, esa empresa ha demostrado mucha solvencia y mucha eficiencia precisamente en la prestación de servicios terminal de telecomunicación en la rama de teléfonos. Yo sugeriría que se incluya precisamente en el Artículo primero la posibilidad de que la empresa ETAPA de la ciudad de Cuenca, pueda prestar este servicio terminal del teléfono. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Harry Alvarez, tiene la palabra. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legisladores: Comparto el criterio que ha expuesto el Diputado Daniel Alvarez, en el sentido de que la contribución de cincuenta salarios mínimos vitales para que las personas naturales y jurídicas que tienen antenas de transmisión paguen estos valores, a originar naturalmente una reacción y atenta contra la radiodifusión ecuatoriana, porque no solamente se da información desde la Provincia de Bolívar. Por lo tanto, yo sugiero y comparto el criterio del Diputado Daniel Alvarez, para que este inciso sea suprimido del Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Diputado Delgado, pidió la palabra?
Continúe. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Yo creo que debería buscarse fuentes alternativas, cincuenta salarios básicos me parece una cantidad absolutamente reducida. Cuánto le puede servir eso a la Provincia de Bolívar, en términos que habrán dos, tres antenas, entiendo a las que se refiere. Creo que habría que buscar otras fuentes de financiamiento, en términos que me parece si es que una provincia va a utilizar esos fondos para una cantidad de actividades, cincuenta salarios mínimos es una cantidad demasiado exigua. Creo que en la Comisión habría que establecer alternativas en base de otros proyectos que crean fondos provinciales. En todo caso, yo creo que en la Comisión de lo Laboral y Social existen algunas alternativas para financiar aquello, quizás podría establecerse un porcentaje de los ingresos que por determinados impuestos que produce esa provincia, yo creo que habría que buscar alguna otra posibilidad de financiamiento, esta me parece muy reducida, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, el artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Los recursos para el Fondo de Vialidad e Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar se depositarán en el Banco Central del Ecuador y se distribuirán de la siguiente manera: Veinte y cinco por ciento, Consejo Provincial de Bolívar; quince por ciento, Municipio de Guaranda; diez por ciento, Municipio de Chimbo; diez por ciento, Municipio de San Miguel; diez por ciento, Municipio de Chillanes; diez por ciento, Municipio de Las Naves; diez por ciento, Municipio de Caluma; diez por ciento, Municipio de Echeandía". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Alarcón, tiene la palabra. -----

EL H. ALARCON RIVERA. Señor Presidente: Con el ánimo de que

el proyecto avance y no se vaya a quedar en alguna instancia a nivel superior. Me parece bien que las fuentes de financiamiento de todo proyecto de desarrollo provincial tengan que ver con recursos de la misma provincia, yo creo que eso nadie lo puede objetar. Y en cuanto se refiere a cierto tipo de financiamiento que tiene que ver ya como lo establece el Artículo, perdón, el numeral dos y tres del Artículo segundo, que tiene que ver con asuntos de carácter nacional como es el caso del valor equivalente el "uno por ciento del salario mínimo vital por cada vehículo particular que se matriculare anualmente en el país", creo que la Comisión conjuntamente con el señor legislador, deben buscar otras fuentes de financiamiento adicionales que permitan que el proyecto salga adelante, que vamos a apoyarlo en forma absoluta, pero lo importante es que no se quede en instancias superiores. Así que, recomendación a la Comisión, buscar otras fuentes de financiamiento que tengan carácter provincial y local y que en casos muy excepcionales puedan referirse a asuntos de carácter nacional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado. Sin más debate. Disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. La Superintendencia de Telecomunicaciones en el plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, solicitará a las personas naturales o jurídicas que tengan antenas instaladas, el comprobante del pago de la contribución por el presente año; transcurrido dicho plazo procederá a cancelar la autorización". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Alvarez, tiene la palabra. -----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Sugerencia para la Comisión, que se suspenda esta Disposición Transitoria que obliga a establecer el pago por el uso de antenas de transmisión. Como ya dije, no me parece conveniente cobrar por el uso de las antenas, si se toma en cuenta que a más de las antenas repeti

doras de televisión, a más de las antenas que tienen las radiodifusoras, hay pequeñas antenas que suplen o transmiten la señal de pequeños transmisores, ya sea ubicado en un carro o comunicación de punto a punto, que eso es muy conveniente que lo sepan quienes han escrito ese Artículo, perdón este proyecto y que supriman el artículo correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate. Un momento, Diputado Noboa, tiene la palabra. -----

EL H. NOBOA CHAVEZ. Gracias, señor Presidente. Con relación a las antenas de punto a punto ubicadas en el territorio de la Provincia de Bolívar, debo informar que por la ubicación estratégica éstas permiten que empresas grandes, empresas muy importantes del país, industrias, camaroneras hayan ubicado sus antenas punto a punto para la transmisión. Las que se refiere el Diputado Alvarez, con el respeto que él se merece, no corresponde; si en realidad existen ahí unas tres o cuatro antenas para radiodifusoras no existen más. Las que usted menciona, de punto a punto, la información dada por la Superintendencia de Telecomunicaciones manifiesta expresamente de que no son éstas las que están ubicadas en la Provincia de Bolívar. Gracias, señor Presidente. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opongan". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Insistiría en el hecho de que debe buscarse fuentes alternativas. La cantidad que recibiría la Provincia de Bolívar con este proyecto es demasiado pequeña. Creo que ha-

bría que buscar la posibilidad de que se busque un fondo común para el conjunto de provincias. Por ejemplo, existe la participación en las matrículas de vehículos solo para ciertas provincias, eso sí existe; entonces no es este un proyecto nuevo en términos de lo que significa una participación. Pero lo que sí me parece discriminatorio es que solo unas provincias obtengan esa participación, por qué no elaborar un proyecto que sirva para el conjunto de las provincias del Ecuador, donde lo que produce cada una de ellas, - quede como un fondo para cada provincia, porque caso contrario, resulta que en algunos proyectos sí se admite que haya la participación nacional de un porcentaje de lo que se obtiene, por ejemplo de matrículas de vehículos o de determinados fondos, y en el caso de otras provincias se objeta que eso no es correcto. Si existe cuando menos, entiendo, que en dos provincias, hay fuentes de financiamiento parecido a los que están en este proyecto. Pero me parece que lamentablemente son cantidades demasiado pequeñas en términos de lo que significaría un fondo para la vialidad de toda una provincia. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Sin más debate, los Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Provincia de Bolívar carece de caminos e infraestructura vial básica, que no le permite en armónico desarrollo; Que es necesario incorporar a la producción amplias zonas agrícolas y pecuarias y explotar para el bienestar general sus recursos naturales; Que la Provincia de Bolívar se halla ubicada geográficamente en un sector privilegiado del país, lo que le permite articular la Sierra y la Costa; Que en su jurisdicción territorial desde hace algunos años atrás se ha procedido a instalar antenas de transmisión de varias empresas privadas, sin que las mismas contribuyan por este servicio para el desarrollo provincial; Que la Provincia de Bolívar requiere urgentemente de recursos económicos para la ejecución de obras indispensables para salir de su postergación, y es obligación ineludible del Estado velar por el progreso de todas -

las provincias del país. En uso de las facultades que le concede el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente Ley de creación del Fondo de Vialidad e Infraestructura Vial de la Provincia de Bolívar".

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin más debate, pase a la Comisión de lo Económico, Agrario e Industrial para informe para el segundo debate. ✓ Siguiendo punto del Orden del Día. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Especial de Telecomunicaciones "Artículo uno. El numeral uno del literal a) del Artículo ocho, dirá: "Los servicios finales de telecomunicaciones y el de alquiler de circuitos se prestará a través de las compañías referidas en el Artículo treinta y ocho (reformado por la presente Ley), en régimen de exclusividad regulada, por el tiempo, en la forma y de acuerdo con las condiciones que se establecen más adelante. El servicio telefónico móvil automático se prestará a través de operadores privados en las condiciones que esta Ley y los reglamentos respectivos lo establezcan, sin perjuicio de que las compañías referidas en el inciso precedente, también puedan proveer este servicio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones para el primer debate. - Ahora sí, el Honorable Cordero, tiene la palabra. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Pido mil disculpas por mi distracción, que cuando estaban tratando de una Ley - completamente diferente, yo hice una observación al Artículo primero de la Ley Reformativa de la Ley Especial de Telecomunicaciones. Pido que en el Artículo primero se considere la inclusión de la empresa Municipal de Agua Potable, Teléfonos y Alcantarillado que presta servicios terminales de telecomunicaciones en la rama de los teléfonos en la ciudad de Cuenca. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Diputado Andrés Vallejo, tiene

la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. ANDRES VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: En primer lugar quiero dejar constancia de mi protesta, por que existiendo en el Congreso Nacional un proyecto de Ley - Reformatoria de la Ley Especial de Telecomunicaciones presentada por un Diputado de la Izquierda Democrática hace cuatro meses, no hay manera de que se lo ponga en el Orden del Día, y más bien se pone en el Orden del Día el proyecto que ha sido presentado por el Bloque Social Cristiano. Esta nueva demostración de sectarismo no le hace bien ni a usted ni a la sociedad que controla el funcionamiento del Congreso, - señor Presidente. En segundo lugar, pido que ese proyecto al que me estoy refiriendo, en todas sus partes sirva como - observaciones a éste cuya lectura se ha iniciado ahora para el estudio en la Comisión. Y como observación concreta al - Artículo primero y a varias disposiciones que constan en el proyecto, hago notar que los regímenes de exclusividad regulada a los que se refiere el Artículo primero, no son otra cosa que un monopolio autorizado. Una de las razones por las cuales la Izquierda Democrática se opone al traslado a la actividad privada de los servicios públicos, es cuando se trata del traslado de un monopolio estatal al ejercicio de un - monopolio privado. El monopolio es malo en manos públicas o en manos privadas, con el agravante de que en manos privadas, en donde no existe ningún otro criterio que no sea el de beneficio y el de la utilidad, esto deviene en mayores tarifas y en mayores dificultades para que la mayor parte de ciudadanos puedan acceder a este servicio. De tal manera, que la observación general es que la Comisión tome en cuenta que el término "en régimen de exclusividad regulada", no es otra cosa que la autorización para el monopolio que en otra disposición del proyecto se está condenando. El propio Gobierno - en el proyecto de reformas constitucionales habla contra los monopolios, y en los proyectos de Ley habla de los procesos de exclusividad regulada que no son otra cosa que monopolios disfrazados. Señor Presidente, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. El señor Dipu-
tado Cordero pidió disculpas por su distracción y yo también
tengo que hacer lo mismo. Yo pensé que no había nada que iban
a vender del país en esta sesión, y resulta que ha estado el
proyecto de los Social Cristianos para vender la telefonía -
móvil. Realmente un lamentable error de mi parte. En todo -
caso, como había quedado en permanecer en las sesiones, debo
expresar unas observaciones sobre el proyecto. Primero, quie-
ro rogar que por Secretaría, se lea el numeral uno del lite-
ral a) del Artículo ocho que es el que están yendo a cambiar,
señor Presidente, primera cosa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Envíe por la Ley en vigencia, señor Pre-
sidente, en unos minutos más tenemos en Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presi-
dente: Quisiera que se lea el Artículo cuarenta y seis, nume-
ral uno de la Constitución. El literal a) entiendo que hacer
relación a las Telecomunicaciones, porque es inconstitucio-
nal además el proyecto como está presentado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política de la Repú-
blica: "Artículo cuarenta y seis. La Ecomonía ecuatoriana -
funciona a través de cuatro sectores básicos: Uno El sector
público compuesto por las empresas de propiedad exclusiva -
del Estado. Son áreas de explotación económica reservadas al
Estado: a) Los recursos naturales no renovables y, en gene-
ral, los productos del subsuelo y todos los minerales y sus-
tancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo". -----

INTERVENCION DEL DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Los literales b)
y c), pido también que se lean. Los literales b) y c) del -
mismos inciso, en el numeral primero del Artículo cuarenta y
seis. El b) por ejemplo, si usted me permite, señor Presiden-
te. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "b) Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones; y, c) las empresas estratégicas definidas por la Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, tenemos la referencia legal que usted había solicitado. Dé lectura a la disposición de la Ley actual que pidió el Diputado Delgado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho, literal a), numeral uno) Los servicios finales de telecomunicaciones y el de alquiler de circuitos se prestan en régimen de exclusividad del Estado al público en general, por gestión directa del Estado, a través de la empresa creada para tal fin, con excepción del servicio telefónico móvil automático. El servicio telefónico móvil automático podrá ser prestado en forma directa por el Estado o por el sector privado e incluso en libre competencia por delegación del Estado". Esa es la lectura solicitada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Delgado.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. ... Señor Presidente: Como usted podrá colegir de la lectura, allí todavía tiene una redacción que disimula la entrega sólo de una parte para la telefonía, en el caso concreto del servicio telefónico móvil automático. Allí dice que podrá también la empresa privada, lo que ya es inconstitucional. Quiero recordar, que el Artículo cuarenta y seis, numeral uno), literal b) dice que: "Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones" es un sector que justamente se inscribe en el sector público compuesta por las empresas de propiedad exclusiva del Estado, es de propiedad exclusiva del Estado, y aquí están violando la Constitución. Como observación para la Comisión, aquí dice textualmente "el servicio telefónico móvil automático se prestará a través de operadores privados", oígame señores legisladores, no es cierto de que están yendo a respetar la Constitución, de ninguna manera. La Constitución establece que ésto es manejado exclusivamente por el Estado, y aquí están violando la Constitución, al se-

ñalar que "se prestará a través de operadores privados en las condiciones que esta ley y los reglamentos respectivos lo establezcan sin perjuicios de que las compañías referidas en el inciso precedente también puedan proveer este servicio" Señor Presidente: No puede ser más grosera la violación a la Constitución a través de este proyecto de Ley. Primero, por lo tanto, quiero que la Comisión repare que es inconstitucional este artículo y en general el proyecto es inconstitucional. Debo lamentar, señor Presidente, no solamente el hecho de que exista una mentalidad para reformar la Constitución en términos antinacionales en la mayoría de este Plenario. Pero quiero dejar además constancia histórica de quienes ayudaron para que se conforme un Plenario así, antinacional y antipopular. Es inconcebible que se violente de esa manera la Constitución Política... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin debate diputado. Sus observaciones.

INTERVENCION DEL DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. ... Sin debate, señor Presidente, yo sé; no puedo debatir, pero si habría justicia en este país ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, habrá el momento, habrá el momento, habrá dos debates diputados. Ahora solo observaciones, usted sabe. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Me reservo desde ahora. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Sin más observaciones, el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. El numeral tres) del literal b) del Artículo ocho, dirá: "Los servicios portadores y de alquiler de circuitos también se prestarán a través de las compañías determinadas en el Artículo once de esta Ley, en un régimen de exclusividad regulada, durante el tiempo, en la forma y bajo las condiciones que se determinan más adelante. El ente de regulación y control de las telecomunica-

ciones en el país, que se instituye en el Artículo nueve de la presente Ley, podrá autorizar que más de una empresa explote servicios equivalentes con el objeto de promover la competencia y establecer la obligatoriedad de la interconexión de las redes. La autorización habilitante para la prestación de estos servicios deberá especificar cada uno de ellos, no siendo válida una autorización genérica". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Encarecería que por Secretaría se lea el numeral tercero del literal b) del Artículo ocho, que es el que se va a cambiar. A ver de qué manera están yendo a transformar la Ley, es decir, quiero ver como poco a poco van vendiendo los bienes de la República, y quisiera que ordene que por Secretaría se lea ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Numeral tercero del literal b) del Artículo ocho de la Ley de Telecomunicaciones: "Los servicios portadores se prestan por gestión directa del Estado, a través de la empresa creada para tal fin o indirecta por delegación del Estado por medio de empresas privadas, con la excepción del que se señala en el párrafo siguiente en las condiciones que se determinan en los reglamentos de cada servicio y en la autorización habilitante. El servicio de alquiler de circuitos se explota por gestión directa del Estado a través de la empresa creada para tal fin. La autorización habilitante para la prestación de estos servicios deberá especificar cada uno de ellos, no siendo válida una autorización genérica. Se podrá autorizar que más de una de estas empresas exploten servicios equivalentes, con el objeto de promover la competencia y de mejorar la eficiencia de la explotación. En este caso se establecerá la interconexión obligatoria de las redes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe diputado.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Es inconstitucional también este artículo, viola el Artículo cuarenta y seis, numeral uno), el literal b) de la Constitución Política. Pero quiero encarecer, además de hacer esta observación, que se lea cuáles son, digamos, qué determina el Artículo once y el Artículo nueve de la presente Ley a la que también se refiere este texto de redacción modificación del numeral tercero, literal b) del Artículo ocho. Que por Secretaría, se lea lo que pido, el Artículo once y el Artículo nueve, al cual se refiere este Artículo modificatorio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. Autorizaciones. El Estado regulará, vigilará y contratará los servicios de telecomunicaciones en el país". "Artículo once. Uso prohibido. Es prohibido usar los medios de telecomunicación contra la seguridad del Estado, el orden público, la moral y las buenas costumbres. La contravención a esta disposición será sancionada de acuerdo con el Código Penal y demás leyes pertinentes". -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Entiendo que no guarda coherencia además con el Artículo once; pero quiero recordar que en el caso del Artículo nueve, también se estaría con esta redacción violentando la Constitución Política. El Artículo nueve se refiere a que es una empresa que debe ser exclusivamente del Estado conforme determina la Constitución. Entiendo que ustedes van a reformar la Constitución para viabilizar la constitucionalidad de estas leyes inconstitucionales. Pero mientras no se reforma la Constitución, no puede plantearse proyectos que son absolutamente inconstitucionales. Por lo tanto, señor Presidente planteo que igualmente se rechace este artículo como el anterior por inconstitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. El artículo diecinueve dirá: "Retribución de Servicios. La prestación de cualquier

servicio de telecomunicaciones por medio de empresas legalmente autorizadas, está sujeta al pago de las tarifas correspondientes. La forma de establecerlas y ajustarlas se determinará en los respectivos contratos de concesión de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo veintidós de la Ley Especial de Telecomunicaciones. Corresponde al ente de regulación y control de las telecomunicaciones aprobar los pliegos tarifarios y sus ulteriores modificaciones". --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones para el debate?. Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Rogaría que se lea asimismo el Artículo diecinueve la parte que van a cambiar de acuerdo al Artículo tercero de este proyecto, sobre la retribución de servicios. Para ver en qué términos se establecía y qué es lo que ahora se está autorizando. Así como el Artículo veintidós también que hace relación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a los Artículos diecinueve y veintidós, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo II. De las Tasas y Tarifas. Artículo diecinueve. Retribución de Servicios. La prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones por medio del Estado y otras empresas legalmente autorizadas, está sujeta al pago de las tasas y tarifas correspondientes". "Artículo veintidós. Aprobación y Vigencia de Tasas y Tarifas. Las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones que presta el Estado entrarán en vigencia luego de la aprobación por el ente regulador. Las tasas y tarifas de los servicios que prestan otras empresas legalmente autorizadas, se regularán en el respectivo contrato de autorización. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Como usted comprenderá, usted es abogado, sabe que este

artículo también violenta el Artículo cuarenta y seis de la Constitución. Además, quiero reparar que antes la redacción que se formuló en la sesión del día treinta de julio de los primeros días de agosto del noventa y dos, determinaba y - las empresas que fueren autorizadas, porque allí empezó la privatización del país, de las empresas públicas del país; en los últimos días del Gobierno anterior. Pero quiero recordar, señor Presidente, que este Artículo incluso determina la posibilidad de los incrementos y el procedimiento para - efectos del cobro de las tarifas a futuro, que es una cosa - parecida a lo que determina la legislación del Perú y la legislación de Argentina, donde una empresa que más caro compró la telefonía, tiene la autorización para ir graduando ta - rifas más caras para no perder justamente su inversión. Por lo tanto, creo que este artículo también violenta la Consti - tución, el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, inciso b), porque no es correcto que aquí se determine que la presta - ción de cualquier servicio de telecomunicaciones por medio - de empresas legalmente autorizadas, habla en plural. Cuando incluso la Constitución Política habla de que el Estado es el único titular del área estratégica de la economía y de las - empresas de servicios básicos. Por lo tanto, este artículo debe ser archivado porque es inconstitucional. Y creo, señor Presidente, que quienes han mentalizado este proyecto tienen una mentalidad antinacional, perdónenme, pero creo que la - franqueza es nobleza en este caso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el artículo si - guiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. El Artículo veinte dirá: "Tarifas Populares. En los contratos de concesiones que otorgue el ente de regulación y control de las telecomunica - ciones en el país, deberá establecerse tarifas especiales o diferenciadas para el servicio residencial popular, margi - nal y rural en función de escalas de bajo consumo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Diego Delgado tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Creo que igualmente valdría la pena saber qué señala el Artículo veinte que es el que va a cambiarse y creo que en general todo lo que tiene que ver con el uso de la telefonía residencial debe tener un costo mucho más barato en general, no solamente en términos de que pueda haber un muy bajo consumo, porque también vale la pena recordar que en sectores residenciales le ponen las tarifas más descabelladas. Y quisiera agregar, ya si van finalmente a reformar ustedes este artículo, señalar que no se podrán cobrar tarifas que no estén plenamente justificando el consumo, para efectos de evitar lo que acontece ahora, cuando precisamente le cobran a alguien cualquier cantidad y cualquier reclamo está condicionado a que primero estén abonando el costo de las supuestas llamadas telefónicas. Por lo tanto, que se determine que nadie está obligado a pagar si no existe una evidencia computarizada. Además a qué número llamó, por ejemplo el caso de la telefonía nacional, y de la telefonía internacional, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el artículo siguiente. -----

EL H. DELGADO JARA. Pero que se lea el artículo veinte. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahí quiere usted que se lea el veinte. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinte. Tasas y Tarifas Populares. Siempre que se aprueben tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones se deben establecer tasas y tarifas especiales para el servicio residencial en general. Y en el caso de los valores por impulso telefónico, habrá una tarifa popular para las escalas de bajo consumo residencial. Dichas tasas y tarifas se limitarán a cubrir los costos de operación y administración de servicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. El Artículo veintuno

dirá: "Criterios de Fijación de Tarifas. Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones serán determinados de modo que los ingresos globales correspondientes al servicio urbano y rural, nacional e internacional, hagan posible cubrir los costos y gastos totales de ellos y permitan obtener una razonable utilidad al operador u operadores. Para el establecimiento de las tarifas se considerará como referencia el costo de servicios similares de telecomunicaciones de empresas internacionales altamente eficientes, de tecnología de punta, de administración moderna y de reconocido éxito en la atención a los usuarios. En los contratos de concesión que otorgará el ente de regulación y control de las telecomunicaciones a las empresas referidas en el Artículo once de esta Ley, deberá determinarse los pliegos tarifarios iniciales y el régimen para su modificación. El ente de regulación y control de las telecomunicaciones aprobará el aumento de las tarifas siempre y cuando el o los operadores justifiquen satisfactoriamente que se han cumplido las siguientes condiciones: a) La ejecución del plan de expansión del servicio de telecomunicaciones acordado en los contratos de concesión y de venta de acciones, a que se hace referencia más adelante. b) Que en la ejecución del referido plan se han respetado las exigencias de calidad determinadas en los contratos de concesión y de venta de acciones. Dentro de las exigencias de calidad se verificará obligatoriamente las siguientes: Uno) Porcentaje de digitalización de las red; Dos) Tasa de llamadas completadas a niveles local, nacional e internacional; Tres) Tiempo en el tono de discar; Cuatro) Tiempo de atención promedio de los servicios con operadores; Cinco) Porcentaje de averías reportadas por cien líneas en servicio por mes; Seis) Porcentaje de averías reparadas en veinticuatro horas; Siete) Porcentaje de averías reparadas en cuarenta y ocho horas; Ocho) Porcentaje de cumplimiento de visita de reparación; Nueve) Peticiones de servicio satisfechas en cinco días; Diez) Reclamos por facturación por cada cien facturas; Once) Satisfacción de los usuarios; Doce) Obras que sean utilizadas por la UIT para la medición de la calidad del servicio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado tiene

la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Primero que se lea lo que decía el Artículo vientiuno de la Ley original. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario:-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintiuno. Criterios de fijación de Tasas y Tarifas. Las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones serán determinadas de modo que los ingresos globales permitan cubrir los costos totales de dicho servicios". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Delgado. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Solamente quiero recordar que en el primer inciso de este artículo sobre criterios de fijación de tarifas, se determina justamente entre otras, la referencia al costo de servicios similares de telecomunicaciones de empresas internacionales, y el ejemplo que normalmente aquí se ha dado es el caso de Argentina. En el mes de marzo de mil novecientos noventa y uno, una llamada interna en Argentina costaba más del triple, de una llamada entre Cuenca y Nueva York. Seguramente esos van a ser los precios de referencia internacional a los que quieren llegar ustedes distinguidos auspiciados de esta Ley. Pero vale la pena que se sepa quiénes son los que están poniendo la soga al cuello el pueblo ecuatoriano. Nada más, señor Presidente, es también antipopular este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. El Artículo veintidós, dirá: "Aprobación y vigencia de las tarifas. Los aumentos de las tarifas para los servicios de telecomunicaciones entrarán en vigencia luego de su aprobación por parte del ente de regulación y control de las telecomunicaciones. Para el caso de los servicios de telefonía celular a cargo de opera

dores, los aumentos de tarifas se hara conforme al régimen determinado en los respectivos contratos de concesión". ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Quisiera que se lea qué decía el Artículo veintidós; después quiero hacer un comentario sobre esto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintidós. Aprobación y Vigencia de Tasas y Tarifas. Las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones que presta el Estado, entrarán en vigencia luego de la aprobación por el ente regulador. Las tasas y tarifas de los servicios que presten otras empresas legalmente autorizadas se regularán en el respectivo contrato de autorización". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Delgado.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. ... Señor Presidente: Era absolutamente inconstitucional el Artículo como estaba, y nosotros observamos cuando se aprobó aquel proyecto que lo presentó la Izquierda Democrática; ahora este proyecto de los Social Cristianos mantiene lo inconstitucional. Quiero señalar que todo lo que tiene que ver con telecomunicaciones está regulado por el Estado, por el Estado, no existe ninguna otra perspectiva de evasión del cumplimiento de la Constitución. Esta es una área exclusivamente garantizada para el Estado. Y determina por ejemplo aquí, para el caso de los servicios de telefonía celular a cargo de operadores, cosa que no puede ser; dice "los aumentos de tarifas se hará conforme al régimen determinado en los respectivos contratos de concesión". O sea, es un problema en el que el concesionario, el que tiene el servicio llega con la empresa que presta esta disponibilidad de servicios; es decir, el Estado está al margen absolutamente; lo único que regula son la relación contractual entre el que concede el servicio y el con

cesionario, lo que es absolutamente inconstitucional. Lo era el Artículo originalmente, el Artículo que fue presentado con el proyecto que lo presentó la Izquierda Democrática, y es también inconstitucional este artículo, porque las telecomunicaciones son una área exclusiva del Estado. Quisiera que también se archive este artículo, o que no se considere porque es inconstitucional. Es el Estado el que debe determinar las telecomunicaciones, no hay otra posibilidad con la actual Constitución. Cuando ustedes reformen la Constitución, entiendo que van a poner otro texto. Pero este momento no es constitucional, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. El segundo inciso del Artículo cuatro dirá: "Las empresas legalmente autorizadas para prestar al público servicios de telecomunicaciones deberán elaborar y presentar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para la aprobación, su plan de desarrollo empresarial para el corto, mediano y largo plazo". Hasta aquí el texto del Artículo siete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al inciso segundo del Artículo veinticuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Inciso segundo del Artículo veinticuatro de la Ley de Telecomunicaciones vigente. Las empresas estatales y las empresas privadas legalmente autorizadas deberán elaborar y presentar al ente regulador su plan de desarrollo empresarial para el largo, mediano y corto plazo". Hasta aquí la parte pertinente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Resulta también inconstitucional este artículo. Perdóname, no puede hablarse en plural " las empresas legalmente autorizadas para prestar al público servicios de telecomunica-

ciones", si las telecomunicaciones es un área fundamentalmente reservada al Estado, no pueden haber las empresas, debe haber la empresa del Estado. Yo creo que aquí existe sin duda un artículo también inconstitucional, se han esmerado en violentar la Constitución, se han esmerado en vender el país y sus bienes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin debate. El artículo siguiente. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho. Suprímase el último inciso del Artículo veintiséis". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al inciso cuya eliminación o supresión se propone. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Ultimo inciso del Artículo veintiséis de la Ley de Telecomunicaciones. El Banco del Estado queda facultado sin necesidad de ninguna otra disposición, a debitar de las respectivas cuentas a pedido de la Superintendencia de Telecomunicaciones o de la Empresa estatal, los valores que por tal servicio fueren adeudados por los organismos indicados para acreditarlos en la cuenta especial correspondiente". Hasta aquí el texto pertinente, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones, el artículo siguiente. Un momento ¿Diputado Celleri?, continúe con el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. El Artículo treinta y cinco dirá: Créase el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, como ente de regulación y control de las telecomunicaciones en el país, el mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Dicho organismo estará presidido por el Superintendente de Telecomunicaciones, integrado por un representante del señor Presidente de la República, el Presidente del Consejo Nacional de Modernización, el representante elegido por las municipalidades del país, el representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el representante de las Cámaras de la Producción y el representante de los traba

jadores organizados en el ramo de las telecomunicaciones. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones tendrá la representación del Estado para ejercer a nombre de éste las funciones de regulación y control de los servicios de telecomunicaciones. Dicho organismo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o tres de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y sus atribuciones son las siguientes: a) Tener a su cargo la gestión, administración y el control del uso del espectro radioeléctrico; b) Autorizar a su Presidente para que otorgue la concesión y la autorización del uso de frecuencias; c) Autorizar al Superintendente de Telecomunicaciones entregar en concesión a los operadores privados la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean alámbricos, inalámbricos, satelitales, troncalizados, etcétera, inclusive todos los de valor agregado; d) Efectuará la normalización, homologación, regulación y supervisión de las actividades de telecomunicaciones; y autorizar la introducción al sistema nacional de telecomunicaciones de nuevas tecnologías; e) Disponer la realización del control de las empresas que exploten los servicios de telecomunicaciones para verificar el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en los contratos de concesión; f) Autorizar a los operadores legalmente autorizados para la prestación del servicio de telecomunicaciones, la aplicación de los nuevos pliegos tarifarios, previa la comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en el Artículo veintiuno de la Ley Especial de Telecomunicaciones; y, g) Las demás previstas en esta Ley". Hasta aquí el texto pertinente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo treinta y cinco de la Ley actual. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo treinta y cinco, de la Ley de Telecomunicaciones vigente. Funciones de la Superintendencia. Son funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones las siguientes: a) La gestión, administración y control del espectro radioeléctrico; b) La concesión y autorización del uso de frecuencias; c) La autorización de la explotación

de servicios finales y portadores de telecomunicaciones; d) La normalización, homologación, regulación y supervisión de las actividades de telecomunicaciones; e) Ser el órgano de control técnico de las empresas que exploten el servicio de telecomunicaciones; f) La aprobación de las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones prestados en régimen de exclusividad, las que entrarán en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial; g) La aprobación de las tasas y tarifas en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial; y, h) Las demás previstas en esta Ley". Hasta aquí el texto del Artículo treinta y cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Es igualmente inconstitucional porque el Artículo cuarenta y seis determina que el sector público deberá tener la propiedad exclusiva sobre determinadas áreas que están reservadas al Estado, eso lo establece el artículo, y entre ellas dice los servicios de telecomunicaciones. Este artículo en el literal c), por ejemplo dice, que entre las autorizaciones de este nuevo Organismo del CONATEL, dice textualmente el literal c) "Autorizar al Superintendente de Telecomunicaciones, entregar en concesión a los operadores privados la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones sean alámbricos o inalámbricos, satelitales, troncalizados, etcétera; inclusive todos los de valor agregado". Perdóneme, señor Presidente, esto es inconstitucional, ¿cómo puede entregarse a sectores privados algo que la Constitución determina que es exclusivamente patrimonio de la República? es un bien del Estado, es una violación legal lo que está proponiéndose. En el mismo artículo, en el literal e), determina "disponer la realización del control de las empresas que exploten los servicios de telecomunicaciones para verificar el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en los contratos de concesión". ¿De qué supervigilancia de las empresas, perdoneme, si esto es del Estado?. Están ustedes entregando o queriendo entregar algo que es de

la República, esto es un asalto a los bienes de la República. Y dice literal f) autorizar a los operadores legalmente autorizados por la prestación del servicio de telecomunicaciones". ¿Qué operadores legalmente autorizados pues?. Si esto de acuerdo a la Constitución es solo del Estado, perdóneme, esto es inconstitucional y es inconveniente a los intereses nacionales; y, además aquí determina el Artículo treinta y cinco que el CONATEL está prácticamente con cuatro representantes a favor de la venta de las empresas pues, ¿quiénes son los representantes?, el Superintendente de Telecomunicaciones que viene por ternas del Presidente de la República. En segundo lugar, el representante del Presidente de la República, dos; tres, el Presidente del Consejo Nacional de Modernización ¿qué lo elige quién?, el Presidente de la República y, el cuarto representante, el representante de las Cámaras de la Producción, que son los que quieren engullirse el patrimonio social y nacional de este país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, Diputado Delgado.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: esas son las observaciones, estoy demostrando que ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está usted transcribiendo el texto del artículo, como usted sabe, le daré la palabra a tantas veces usted me la pida, pero le ruego circunscribir sus observaciones y le recuerdo su derecho a enviarlas por escrito a Secretaría, todas las que usted tenga. Continúe diputado. --

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Le voy a transcribir de las actas por una razón muy simple, ustedes son más rápidos para vender que yo para redactar, no por otra razón señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nadie está aquí vendiendo nada, Diputado Delgado, le ruego manejar su terminología. Esta es una ley por la que está clamando el país, que usted tenga una visión distinta de las cosas y las respeto. Continúe. --

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Podríamos discutir larguísimo para saber que es "el país" y que intereses. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones Diputado Delgado?-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Por lo tanto, plantearía que si va a haber un organismo que regule, no tenga el Presidente de la República derecho a tanto representante. Yo creo que sería lo más lógico que el Presidente de la República tenga un delegado y que allí exista igualmente la representación de las universidades que tengan escuelas de telecomunicaciones o de electrónica en el país, para efectos de que ellos puedan regular estos aspectos. Quiero señalar que este artículo es inconstitucional y además inconveniente a los intereses nacionales y en el debate vamos a demostrar porque he señalado que son proyectos antinacionales y porque hay una conducta vendepatria aquí en la mayoría del Congreso Nacional. Señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Celleri, tiene la palabra. --

EL H. CELLERI CEDENO. Señor Presidente: Independientemente de las situaciones inconstitucionales que está haciendo el compañero Diego Delgado, que me parecen del todo procedentes, considero que también se debe buscar alternativas de la sede de estas instituciones, porque necesariamente tienen que ser todas en la ciudad de Quito. Yo si les pido a la Comisión que por favor busque esas alternativas que no sea precisamente la ciudad de Quito, punto uno. Punto dos, estoy totalmente de acuerdo en qué tiene que hacer el señor del CONAM, ¿qué tiene que hacer el señor del CONAM en el asunto de telecomunicaciones? que se dediquen supuestamente a lo que están haciendo y que no están haciendo más que privatizar porque no están modernizando nada. Entonces, pienso que debe suprimirse el representante del CONAM, en todo caso aumentar la de los trabajadores o aumentar las universidades, pero pienso que el mismo señor representante del Presidente de la Repú-

blica me parece que está demás. Considero que en todo caso la integración de este Directorio, si lo quieren hacer un poco técnico, que por favor sea técnico y que no sea una mayoría que en cierta forma entregue concesiones, eleve y autorice las tarifas, que mañana tendremos que estar con verdaderos problemas que afectarán enormemente a la población ecuatoriana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Flores, tiene la palabra. ---

EL H. FLORES TRONCOSO. Señor Presidente: Más que una observación para la Comisión, como éste es un proyecto presentado por el Bloque Social Cristiano, quiero hacer algunas puntualizaciones a nombre de nuestro bloque y nuestro partido. Realmente no había pensado intervenir porque si es que tuviésemos que intervenir con las oportunidades que lo hace el señor Diputado Diego Delgado, yo tendría que estar todo el tiempo aquí parado, pero no está bien y lo digo como siempre lo hago, Diputado Delgado, respetuosamente, que porque usted no coincida con algunos planteamientos que se expresan en este documento, trate al resto del Congreso en este estilo -- usual que usted ha tomado de vende patrias, de que habrá algo más que vender esta tarde, que hacen estos caballeros integrando el Consejo. En el Ecuador no legislamos para pillos, y está bien que estos señores estén en el Consejo, cómo no va a estar el Presidente del CONAM, el Presidente Ejecutivo de EMETEL; hay un delegado representante de los trabajadores organizados de las telecomunicaciones, un representante de las Fuerzas Armadas. Creo que más allá de eso o de lo que se pueda decir, todas las observaciones que se hagan son bienvenidas. Pero yo lo que quiero pedir, a los señores legisladores y en este sentido le quiero pedir a través de su Presidencia, que por favor cuidemos el lenguaje, que no es cuestión aquí de decir que éste es un proyecto vende patria, y que aquí hay algunos que son los privilegiados o son el propio Congreso o los únicos que le quieren al Ecuador, no señor, aquí en este Parlamento hay patriotas en todos los lados y sectores. Podemos discrepar y está bien que de las discrepancias surja probablemente una mejor tesis, ---

una mejor proposición. Pero yo quiero presentar mi protesta a nombre del bloque Social Cristiano de este trato que se está dando de manera reiterada, y además muy comedidamente solicitarle a usted, señor Presidente, que no permita estos calificativos hacia los otros diputados. Porque si los otros diputados no estamos respondiendo con la misma terminología no es por falta de voluntad, simplemente lo hacemos por cortesía y respeto a su autoridad, a los demás compañeros del Congreso Nacional, por respeto a este Parlamento. Pero si causa indignación que reiteradamente tenga que utilizarse este tipo de calificativos. Yo no creo que estas seis personas que están integrando el Consejo, que a lo mejor si se consideran indispensables se pueda ampliar el número, van a venir aquí a vender el Ecuador, que es lo que se está diciendo. De manera, señor Presidente, que yo quiero dejar sentada mi protesta. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. El artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diez. A continuación del literal a) del Artículo treinta y seis agréguese el siguiente: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones". Hasta aquí el texto del Artículo diez, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al literal a) del Artículo treinta y seis de la Ley vigente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal a) del Artículo treinta y seis: Ejecer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia". Hasta aquí la parte pertinente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Alvarez, por favor siga diputado, disculpe. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Comparto el criterio de que se suprima en la conformación del Consejo Nacional de Telecomunicaciones la presencia del Presidente del Consejo Nacional de Moderni

zación y en el segundo inciso suprimir luego de "Presidente o tres de sus miembros", con esas observación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado, tiene la palabra. --

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: A través de su Presidencia si me demuestran que este proyecto es constitucional y que respeta el Artículo cuarenta y seis de la actual Constitución, yo presento la renuncia a la diputación nacional y me retiro sin molestarles más. Pero tienen que demostrarme que es constitucional, si es que no me logran demostrar aquello, yo les pediría en contrapartida que retiren el proyecto de ley. Quisiera saber si aceptan o no esta posibilidad. Señor Presidente, tenga la seguridad que en el debate vamos a discutir largamente y no es que yo esté utilizando términos injuriosos, son términos históricamente reconocidos en América Latina, no hago en términos estrictamente personales, pero es una conducta que se ha determinado a través de un término que aquí causa escándalo, debería causar el hecho de que un país que tiene un patrimonio va a acabar una gestión y va quedar sin ese patrimonio. Vender es un verbo del idioma español y patria es un término que tiene un significado absolutamente claro. Yo no me retracto en eso, señor Presidente, pero quiero pedir de que si me demuestran que el proyecto es constitucional, yo renuncié a la diputación; caso contrario les plantearía en contrapartida, que retiren el proyecto de Ley. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo once. El Artículo treinta y ocho, dirá: EMETEL se transformará en una sociedad anónima, para lo cual sus actuales representantes en acatamiento al plan que establezca el organismo referido en el artículo diecisiete de esta Ley (Comisión de Modernización de las Telecomunicaciones, COMOTEL), solicitarán a la Superintenden-

cia de Compañías la aprobación de la constitución de esta compañía, la misma que estará sujeta a esta Ley, a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, y a la Ley de Compañías. Los estatutos sociales serán elaborados por el COMOTEL y para la elaboración y aprobación se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes: La compañía que esta Ley ordena constituirse se denominará EMETEL S.A. y, con posterioridad a la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, deberá inmediatamente escindirse en dos compañías que se denominarán EMETEL NORTE S.A. y EMETEL SUR S.A., con domicilios en Quito y Guayaquil, respectivamente. La primera tendrá como ámbito actividades en la Sierra y Amazonía; y, la segunda tendrá como marco geográfico para el cumplimiento de su objeto social - la costa o litoral y Galápagos. Su objeto social será la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones sean alámbricos o inalámbricos, satelitales, troncalizados, etcétera, inclusive, todos los de valor agregado. Para cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, pudiendo inclusive constituir nuevas compañías, adquirir acciones en compañías, adquirir acciones en compañías preexistentes o transformarse, fusionarse o escindirse. El capital social será el que determine en el informe de valoración de la Empresa que realicen los consultores que se contrate, previo concurso internacional, en el cual obligatoriamente se asignará valor también a los bienes intangibles, tales como los provenientes de los siguientes aspectos: Consideración de empresas en marcha, demanda insatisfecha, etcétera, y estará expresa en acciones, determinándose los distintos tipos de acciones que se emitirán. Conforme el Artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compañías tendrá un solo accionista que será el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, en representación del Estado ecuatoriano. La administración y sus órganos estarán determinados en los estatutos sociales que incluirá un Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, tantas gerencias cuantas se precisen para la normal administración, un Directorio que coadministre la empre-

sa; la posibilidad de que en el Directorio estén representados los trabajadores por un Director elegidos por ellos, en caso de que decidan adquirir acciones en el capital social, en la forma que se indica más adelante etcétera. EMETEL S.A. deberá asumir los pasivos del actual EMETEL, especialmente el cumplimiento de pago proveniente de préstamos contraídos con organismos multilaterales de crédito o gobiernos de países amigos, en los términos constantes en los correspondientes - convenios de crédito". Hasta aquí el texto del Artículo once, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, tiene la palabra. ---

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: De acuerdo con mi anterior intervención, quiero que en el Artículo treinta y ocho reformado, concretamente en su párrafo segundo, se prevea la subsistencia de la Empresa de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Cuenca. Quien desde de fundación, en el año de mil novecientos cincuenta y uno ha desarrollado un eficiente servicio en la rama de la telefonía, con todo los inconvenientes, con todas las deficiencias, con todas las críticas que a veces ha recibido de la ciudadanía cuencana, pero es una empresa que ha aportado con recursos a la Municipalidad de Cuenca y que viene prestando los servicios telefónicos en una forma ejemplar. Inclusive que se prevea la posibilidad de que la empresa de teléfonos de la ciudad de Cuenca a través de la Organización de ETAPA pueda -- brindar el servicio de telefonía internacional. Creo que esta es una aspiración de la ciudad de Cuenca. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted señor Diputado. Diputado Diego Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Para la Comisión, quisiera que se analice la constitucionalidad de este Artículo once. Si bien determina en uno de los incisos que conforme al Artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compañías tendrá un solo accionista que -

será el Consejo Nacional de Modernización del Estado CONAM, en representación del Estado ecuatoriano, todo el resto del - texto hace presumir que es una empresa distinta al Estado - ecuatoriano; y eso me parece jurídicamente inconstitucional. En cuanto a lo que tiene que ver con las observaciones de la Empresa Municipal, ETAPA, creo que esta empresa debe ser de carácter municipal como en la actualidad lo es, que no cobra ni un solo centavo de las llamadas nacionales e internacionales, y que sin embargo solo con el servicio telefónico interno de la ciudad de Cuenca, tiene ganancia con tarifas que cuestan el cincuenta y cinco por ciento de lo que cuesta en el resto del país. Y quisiera también porque me olvide hacer la observación correspondiente cuando se trató en el Artículo primero, que se determine justamente como una empresa con autonomía, que lo que determina el Artículo uno en el sentido de que el servicio telefónico móvil automático se prestará a través de operadores privados, en las condiciones de que esta Ley y los reglamentos respectivos lo establezcan, esa parte del inciso y el inciso segundo del Artículo primero no rija. Yo creo que la Empresa ETAPA, debe seguir siendo municipal y no debe facultarse la posibilidad para que esta empresa que es patrimonio de la Municipalidad de Cuenca, pierda ese carácter. Señor Presidente: Para la Comisión por lo tanto, que se revise la constitucionalidad o no de este artículo, de este proyecto inconveniente a los intereses nacionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. El artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo doce. Suprímase el Artículo treinta y nueve". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al artículo cuya supresión se plantea. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo treinta y nueve de la Ley de Telecomunicaciones vigente. Funciones. A la Empresa Estatal de Telecomunicaciones, EMETEL Ecuador, le corresponde las siguientes funciones: a) Planificar los sistemas de teleco-

municaciones nacionales e internacionales del país dentro de su ámbito de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y del Artículo ciento dieciocho de la Constitución Política del Ecuador; b) Establecer, explotar, mantener y desarrollar los sistemas de los servicios de telecomunicaciones que se prestan en régimen de exclusividad por gestión directa del Estado, conforme se define en el Artículo ocho de esta Ley; c) En el ámbito - del literal anterior, conformar empresas y compañías mercantiles con integración de capital privado y celebrar contratos de prestación de servicios; d) Promover la investigación científica y tecnológica en el área de las telecomunicaciones. EMETEL- Ecuador ejercerá sus funciones con los criterios empresariales de eficiencia, efectividad y economía en función social y pública, propendiendo cubrir la demanda de los servicios de telecomunicaciones en el menor tiempo posible. EMETEL responderá antes los usuarios por la buena calidad de sus servicios". Hasta aquí el texto del Artículo treinta y nueve, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones?. Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Este proyecto es al contrario o busca exactamente los objetivos al revés de lo que el proyecto de Ley originalmente lo determinaba. Yo creo que ese artículo debe permanecer quizás retirando el literal c) que habla de las empresas privadas que pueden hacerse cargo de una parte de la telefonía, eso ya era inconstitucional, eso lo aprobó el Congreso anterior en mil novecientos noventa -noventa y dos y fue auspiciado por la Izquierda Democrática ese literal, pero eso es inconveniente a los intereses nacionales y era ya inconstitucional, pero el resto del artículo en cuanto a la planificación lo lógico es que lo haga la empresa estatal pues; es lo que determina la Constitución. Aquí se quiere eliminar las atribuciones de la empresa Estatal; las cosas están al revés, - perdóneme, yo creo que ese artículo eliminando el literal c) debería permanecer, no sé a donde, todos sabemos a donde va este proyecto, no quiero repetir lo que les he dicho, pero -

les digo todo el tiempo espiritualmente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo trece. "El Artículo cuarenta dirá: EMETEL S.A. o las compañías resultantes de su escisión están autorizadas para explotar los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean alámbricos o inalámbricos satelitales, troncalizados, etcétera, inclusive todos los de valor agregado. Los servicios finales o portadores de telecomunicaciones y el de alquiler de circuitos se prestarán a través de la compañía anónima EMETEL S.A. o de las dos compañías anónimas resultantes de la escisión, mediante concesión, en un régimen de exclusividad durante los cinco primeros años - contados a partir de la suscripción de cada contrato de venta inicial de acciones a los respectivos operadores internacionales, que indica más adelante. En los contratos de concesión a EMETEL S.A., o a las dos compañías resultantes de la escisión, se incluirán obligatoriamente las metas de expansión del servicio y los estándares de calidad del mismo. Transcurridos los referidos cinco años, esto es, a partir del sexto año hasta el décimo quinto año, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, podrá autorizar que otros operadores exploten servicios equivalentes, en régimen de competencia. No obstante la existencia del régimen de exclusividad establecido en favor de EMETEL S.A., de las dos empresas que se establezcan por efecto de la escisión de dicha compañía - anónima, continuará la empresa ETAPA con domicilio en la ciudad de Cuenca, prestando el servicio móvil automático y el servicio de telefonía. Conforme se ha indicado, el servicio telefónico móvil automático se prestará a través de operadores privados en las condiciones que el contrato de concesión, esta Ley y los reglamentos respectivos lo establezcan, sin perjuicio de que también EMETEL S.A o las compañías resultantes de la escisión, también puedan proveer este servicio". Hasta aquí el texto del Artículo trece, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Quisiera que se analice así mismo la constitucionalidad de este artículo. Una compañía anónima no es el Estado, primera cosa. Segundo, yo creo que igualmente debe establecerse la constitucionalidad o no por ejemplo, de lo que tiene que ver con las dos últimas líneas del inciso segundo, cuando habla de que podrá autorizar a otros operadores a que exploten servicios equivalentes. Y quizás también que se analice la constitucionalidad del último inciso, porque establece que - conforme se ha indicado el servicio telefónico móvil automático se prestará a través de operadores privados. Yo creo que la Constitución es muy clara, éste es un servicio exclusivo del Estado, porque no cambian la Constitución y allí sí rematan lo que gustan, pero mientras no se cambie la Constitución es patrimonio de la República las telecomunicaciones como es el campo de la energía. Esto creo que es muy claro y usted es un distinguido abogado que sabe perfectamente que tengo la razón señor Presidente. Para la Comisión, que se analice la constitucionalidad. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, el artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo catorce. Suprímase los títulos segundo, tercero y cuarto del capítulo siete, con la salvedad prevista en la primera Disposición Transitoria de esta Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones?. Diputado Delgado, con todo respeto, cada legislador, yo lo voy a proclamar así, tiene su estrategia en función de su apoyo o contradicción con un proyecto de Ley, pero veo totalmente inoficioso haber re-partido este proyecto de Ley con quince días de anticipación. Si los señores diputados están interesados como usted en oponerse a esta Ley con todo su derecho, recién al momento de la lectura de observaciones piden determinados tipo de lecturas. Yo creo que usted tiene acceso a esa lectura, estamos en observaciones, recién para primer debate. Tiene la palabra Diputado Delgado. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presiden

te: Yo no soy parte del Plenario como usted comprende ... --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por supuesto que lo es, lo es con voz.-

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. No soy miembro del Plenario que son solo veintiocho diputados y yo he venido todo el tiempo en los años que me han sacado del Plenario, incluso varios meses del período anterior en cuanto hace relación a dietas, no me han pagado. Por lo tanto, yo vengo acá - no porque tenga ningún interés, de ningún género particular, pero me parece que son absolutamente inconvenientes algunos proyectos de Ley que así se discuten, a los intereses nacionales. Yo creo que si usted plantea como en efecto es legalmente, yo tengo derecho como miembro del Congreso Nacional a ser un legislador con derecho a voz en el Plenario. La mayoría - de los legisladores que tienen derecho a voz y a voto ni siquiera están aquí este momento, mire usted, puede contar y va a ver que no hay el quórum suficiente. Yo solo tengo derecho a voz, he pedido algo que me parecería absolutamente lógico. Si usted cree que esto no debe leerse hoy día, en términos de lo que significan los títulos a los que hace relación, cuando menos le voy a encarecer a usted, que por favor se me diga a qué hacen relación los Títulos segundo, tercero y cuarto del Capítulo séptimo, que entiendo que no son muchos artículos; y que además se lea la salvedad prevista en la primera Disposición Transitoria de esta Ley. Usted tiene razón, se repartió esto con algunos días de anticipación, pero nunca entregan el Orden del Día con más de dos, tres horas del inicio de la sesión, y quiero indicar que yo viajé hoy a la tarde precisamente y no he tenido la posibilidad para tener todos los materiales a mano este momento aquí. Es más, supuse que no iba a haber quórum, pero usted tiene la facultad de ordenar como Presidente de la sesión, que se atienda o no este requerimiento, pero cuando menos yo le pediría que por favor se me diga a qué hacen relación los títulos segundo, tercero y cuarto del Capítulo séptimo o que cuando menos se lea la salvedad prevista en la primera Disposición Transitoria, que se lea la primera disposición transitoria y se me facilite una copia del proyecto de Ley, de la Ley actual, para observar al final justamente sobre estos capítulos al que usted hace relación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece adecuado el procedimiento que usted sugiere, estoy de acuerdo en ese procedimiento porque mi obligación es tratar de ahorrar un poco de tiempo sobre todo en la lectura, hay dos debates por delante. Dé lectura a la primera Disposición Transitoria de este proyecto de Ley, señor Secretario y hágale llegar una copia de la Ley al Diputado Delgado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera Disposición Transitoria. Mientras dure el proceso de constitución de EMETEL S.A. la organización y gestión gerencial, administrativa, financiera y de contratación de EMETEL, se seguirá rigiendo por las disposiciones de los Títulos segundo, tercero y cuarto de la actual Ley Especial de Telecomunicaciones, que el Artículo catorce de esta Ley está suprimiendo. Por tanto, no obstante su supresión, a tales disposiciones se les confiere efecto ultractivo hasta el cabal cumplimiento del objeto previsto en esta norma transitoria". Hasta aquí el texto de la Disposición Trnasitoria Primera, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Segundo. Delegación de la explotación del servicio de telecomunicaciones al sector privado, Artículo quince. Procedimientos. Una vez que se haya constituido EMETEL S.A. se iniciará el procedimiento contraído a otorgarle a dicha empresa la concesión para la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones sean alámbricos o inalámbricos, satelitales, troncalizados, etcétera, inclusive todos los de valor agregado, para lo cual se observarán los procedimientos que se prescriben en los artículos siguientes". Hasta aquí el texto del Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIBGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Que así mismo la Comisión analice la constitucionalidad o no de este artículo. Quiero reparar en el hecho que se no-

ta leyendo éste y los siguientes artículos y otros anteriores, la delegación de la explotación de servicios de telecomunicaciones al sector privado, podría haber sido excepcional y muy limitadamente en determinados campos, como determina el propio Artículo cuarenta y seis de la Constitución. Pero aquí se está queriendo lo que es excepción, generalizar, esto es inconstitucional desde mi punto de vista, pero pido que para la Comisión sea motivo de análisis de constitucionalidad o no en base de lo que determina el Artículo cuarenta y seis, numeral uno de la Constitución y lo que determina el Artículo ciento cuarenta de la Constitución Política del Estado, esa observación en este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, tiene la palabra. ----

EL H. CORDERO ACOSTA. Creo que es procedente, señor Presidente, que en este Artículo quince, se siga mencionando el régimen de excepción de ETAPA. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esas observaciones, el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciséis. Modalidad. Primariamente se llevará a cabo la escisión de EMETEL S.A. y luego se pondrá a la venta el treinta y cinco por ciento de las acciones de cada una de las compañías resultantes, mediante una subasta internacional en la cual podrán participar exclusivamente operadores internacionales con tecnología de punta, de reconocida experiencia, que previamente hubieren sido calificados. En la subasta internacional se establecerá que, luego de la recepción y apertura de las propuestas y del conocimiento público de ellas, se fijará un plazo en el cual los ofertantes puedan mejorar el valor de sus ofertas en beneficio del Estado ecuatoriano y para garantizar la transparencia y honestidad del proceso". Hasta aquí el texto del Artículo dieciséis señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Quisiera recordar primero que el Artículo cuarenta y seis numeral uno de la Constitución es nuevamente atentado en base a esta disposición. Me parece que es inconstitucional el hecho además de que la propia Ley, determine que se pondrá en venta el treinta y cinco por ciento de las acciones de cada una de las compañías resultantes, cuando lo que se está haciendo es transferir el patrimonio del Estado a dos compañías anónimas que no son precisamente el Estado jurídicamente. Por lo tanto, yo creo que debe primero considerarse la inconstitucionalidad de este artículo. En segundo lugar, si bien puede aparecer como una modalidad sui géneris el hecho de que en la subasta internacional se pueda recibir y abrir propuestas y se les dé un plazo para que haya una puja de proposiciones, eso lamentablemente no es tampoco constitucional, porque no cabe que se quiera vender lo que hoy todavía es una área de explotación económica reservada al Estado exclusivamente. Quiero señalar una proposición alternativa, mire usted, es cierto que en EMETEL hay muchas fallas, para la Comisión, quiero hacer una proposición alternativa ¿por qué en vez de vender el patrimonio social y nacional de EMETEL, por qué no se plantea una reforma legal que permita que EMETEL pueda ser administrada por una empresa privada? que es muy diverso. Para la Comisión, señor Presidente, como proposición alternativa, es decir, que el patrimonio de EMETEL no se venda, pero que pueda llamarse a un concurso en el que puedan participar empresas particulares o privadas para el manejo de la empresa EMETEL, es decir, en la administración, no en la transferencia de dominio, no en la transferencia de lo que es un bien patrimonial de la República. Quiero recordar, señores legisladores, que en Francia, la empresa de telecomunicaciones de Francia, no es una empresa de carácter privado, es una empresa estatal pero una empresa privada puede administrar esa empresa estatal y cobra un porcentaje equivalente al dos por ciento del monto global de lo que produce esa empresa de patrimonio de la República de Francia. Yo quiero por lo tanto, señores legisladores, indicarles que sí hay una proposición alternativa, aquí está la proposición alternativa, que el problema es de la eficiencia en la administración, pues que haya una empresa que la administre como alternativa y que allí se haga precisamente

lo que determina el último inciso, que haya un concurso internacional de propuestas en torno a la administración de EMETEL no en la venta, no en la transferencia de dominio de las acciones de EMETEL y hoy EMETEL cierto que tiene grandes fallas, y en el debate vamos a demostrarlo con pruebas como se lo ha saboteado criminalmente a esta empresa, señor Presidente. Por lo tanto, pido que primero se analice la constitucionalidad del proyecto, no es constitucionalmente razonable que se venda lo que es patrimonio de la República; en el porcentaje que ustedes lo dicen tampoco lo es, yo entiendo porque plantean en el porcentaje de treinta y cinco por ciento, todo mundo sabe qué es lo que aspiran o quienes aspiran a vender el sesenta y cinco por ciento restante después que haya cambio de Gobierno, eso lo sabemos, en el debate lo discutiremos. Señor Presidente, para la Comisión, que se analice la constitucionalidad de este artículo sobre los entretelones políticos, si Dios presta la vida en el debate vamos a decir muchas cosas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecisiete. Créase el Consejo de Modernización de las Telecomunicaciones, COMOTEL, como organismo responsable de cumplir el proceso de modernización de las telecomunicaciones en el país, en los términos establecidos en esta Ley. Este Consejo estará integrado por el Presidente del Consejo Nacional de Modernización, quien lo presidirá, el Superintendente de Telecomunicaciones, el Presidente Ejecutivo de EMETEL, un representante de las Cámaras de la Producción, un representante de las Fuerzas Armadas y un representante de los trabajadores de EMETEL. Sus funciones serán las siguientes: A) Llevar adelante el proceso de valorización de EMETEL contratando para el efecto a la compañía o consorcio de compañías consultoras internacionales que llevarán a cabo dicho proceso. La selección de estas compañías se hará mediante concurso internacional. El proceso de valoración comprenderá e incluirá los inventarios físicos de los bienes muebles e inmuebles de EMETEL de los sistemas

de transmisión, conmutación y planta externa, de los pasivos de los intangibles, etcétera. b) Aprobar el informe de los consultores seleccionados respecto de la valoración de - EMETEL. c) Iniciar, proseguir y terminar el proceso de constitución de EMETEL S.A. y de la escisión de la misma. d) Convocar a la calificación de los operadores internacionales interesados en adquirir el treinta y cinco por ciento de las acciones de cada una de las dos compañías resultantes de la escisión de EMETEL S.A. Previamente, COMOTEL deberá dictar las bases para dicha calificación. Para la elaboración de las bases COMOTEL deberá contar con una adecuada asesoría contratada con una empresa consultora de prestigio internacional seleccionada mediante concurso internacional. e) Realizada la calificación de cada uno de los operadores, estos deberán suscribir con COMOTEL un convenio por virtud del cual se adhieran en todos sus términos al correspondiente contrato de concesión previamente otorgada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en favor de las compañías resultantes de la escisión de EMETEL S.A. En el contrato de concesión constará el Plan de Expansión que garantice cuantitativamente la instalación del servicio de telecomunicaciones a la población actualmente privada de su beneficio, en el número de líneas que la demanda actual y futura exigen, que cualitativamente se ejecuten los programas de expansión mediante el empleo de tecnología de punta, con determinación de un cronograma de inversiones, así como el grado de utilización de la capacidad instalada que no se encuentre en operación, de suerte que en un apreciable nivel se optimice esta capacidad instalada, etcétera. También deberán suscribir el convenio de promesa de adquisición de las acciones, sujeto a la condición suspensiva de que su oferta sea la ganadora de la subasta. En dicho convenio deberán constar todas las estipulaciones relativas a la adquisición, excepto el precio que será establecido al momento de la adjudicación. El precio que se proponga para la adquisición de las acciones deberá ser neto, esto es, libre de todo tipo de deducción, cualquiera que fuere su naturaleza. f) Convocar a los operadores calificados previamente para que presenten sus ofertas económicas para la adquisición del treinta y cinco por ciento de las acciones de las compañías resultantes de la escisión de EMETEL S.A., exigiéndoles

que con la oferta presenten una garantía de seriedad de la misma y realizar las adjudicaciones correspondientes a las mejores ofertas económicas. Una vez celebrados los contratos de compra-venta de las acciones desaparecerá la Comisión de Modernización de las Telecomunicaciones. El operador internacional que adquiera el treinta y cinco por ciento de las acciones deberá suscribir un convenio con el ente de control de regulación de las telecomunicaciones, en el cual se obligue a no transferir la propiedad de sus acciones durante el tiempo de cinco años, contados a partir de su adquisición, esto es, mientras dure el régimen de exclusividad de explotación de los servicios objeto de la concesión. También se estipulará que, con posterioridad a dicho lapso, podrá vender sus acciones a un operador internacional previamente calificado y autorizado por el referido ente de regulación y control de las telecomunicaciones. El operador internacional que adquiera el treinta y cinco por ciento de las acciones, deberá suscribir con el accionista mayoritario, (Consejo Nacional de Modernización-CONAM), un convenio por virtud del cual este último garantice su compromiso de votar en las Juntas Generales de Accionistas porque los organismos de dirección y administración de la correspondiente compañía anónima titular de la concesión, estén a cargo de las personas que designe a dicho comprador en forma permanente, de manera que el accionista minoritario adquiriente del treinta y cinco por ciento de las acciones asuma la responsabilidad de su administración y dirección. En el mismo convenio se estipulará el derecho del accionista mayoritario (Consejo Nacional de Modernización-CONAM) de ejercer el derecho que le otorga la Ley de Compañías, para impugnar las decisiones cuya ejecución sea gravemente lesiva a los legítimos derechos de los usuarios. El régimen de concesión que se otorgará a EMETEL S.A. o a las empresas objeto de su escisión, tendrá una duración de quince años". Hasta aquí el texto del Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Como usted puede deducir, este proyecto y este artículo

es inconstitucional. Ahora por fin habla ya directamente de la compra-venta de los bienes de la República, quieren que no les diga que están vendiendo la patria. Compra-venta es el término que utilizan jurídicamente. Podríamos en el debate analizar cada uno de los aspectos aquellos y vamos a ver quien tiene razón. Pero quiero determinar que es violatorio del Artículo cuarenta y seis, numeral uno en casi todos los literales de este artículo. Por ejemplo, se determina entre otros, para demostrar la inconstitucionalidad, para la Comisión primero se crea un Consejo de Modernización de Telecomunicaciones- COMOTEL ¿para qué? para cumplir el proceso de modernización de las telecomunicaciones en el país, en los términos establecidos en esta Ley, pero esta ley habla de la compra-venta del patrimonio que es de EMETEL. ¿Qué es EMETEL? el resultado de los ahorros de este país sobre todo en el época de la bonanza petrolera, de algunos créditos internacionales que se vienen pagando o que ya se pagaron y que además de ello, en lo que significó la posibilidad de tener este servicio hasta antes de la época de la mal llamada bonanza petrolera. Por lo tanto, un patrimonio de la República del Ecuador se va a vender por Ley, contra lo que la Constitución de la República señala y dice por ejemplo, desde el literal a) llevar adelante el proceso de valoración de EMETEL contratando una compañía, etcétera, ¿para qué van a valorar?, lo determina después justamente en el literal c), para proceder a la constitución de EMETEL S.A. y de la escisión de la misma. ¿Cómo puede establecerse una empresa jurídica de carácter anónimo, si eso no es el Estado jurídicamente, perdóneme, están transfiriendo los bienes de la República a una compañía anónima y determina además en el literal d) Convocar a la calificación de los operadores, estamos hablando de las comisiones de este famoso organismo que se llama COMOTEL y dice: Convocar a la calificación de los operadores internacionales interesados en adquirir el treinta y cinco por ciento de las acciones de cada una de las dos compañías resultantes de la escisión - EMETEL S.A, EMETEL S.A. NORTE, EMETEL S.A. SUR. Señor Presidente: Están vendiendo lo que es el patrimonio de la República; están violando lo que dice la Constitución en el Artículo cuarenta y seis, que dice que son áreas de explotación económica

reservadas al Estado en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución. Son áreas de explotación económica reservadas al Estado las telecomunicaciones, perdóneme, ¿por qué están queriendo vender? esto es inconstitucional, es ilegal, es inconveniente a los intereses nacionales y quiero, señor Presidente, que ordene que por Secretaría se lea lo que dice el Artículo ciento cuarenta de la actual Constitución, la Constitución reformada, para demostrar que también viola el Artículo ciento cuarenta de la Constitución Política. Aquí juraron los diputados, defender la Constitución, vamos a ver si lo van a hacer. Señor Presidente: Que por Secretaría ... -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al artículo requerido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta de la Constitución Política: La Constitución es la Ley Suprema del Estado. Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales. No tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con la Constitución o alteren sus prescripciones". Hasta aquí el texto del Artículo -- ciento cuarenta, señor Presidente. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Este artículo también se viola: "Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales", clarísimo, este proyecto es inconstitucional. Pero además dice, que no tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que de cualquier modo estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones", señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, diputado. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. ... Para la Comisión, estoy evidenciando la inconstitucional de este artículo como lo es del conjunto de la Ley. Y quiero recordar que en el literal f) que también es insconstitucional, para

la Comisión, habla justamente de que una de las atribuciones de este COMOTEL, es convocar a los operadores calificados previamente para que presenten sus ofertas económicas para la adquisición del treinta y cinco por ciento de las acciones de las compañías resultantes de la escisión de EMETEL S.A., esto es inconstitucional, la razón natural no pide fuerza, pero ¿porque hay el empeño de sacar esta ley que es inconstitucional? por los grandes intereses y compromisos y porque hay la venia seguramente de la Presidencia de la República ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado, por favor. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. ... para aprobar esto. Concluyo señalando que el resto del artículo es igualmente inconstitucional, habla de la compra-venta de los bienes patrimoniales reservados al Estado. Por eso digo que venden la patria y su patrimonio, para la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La última expresión no es una observación es un comentario inapropiado en la lectura y observaciones. El artículo siguiente. Diputado Ruiz, tiene la palabra. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente: El licenciado Andrés Vallejo, Jefe de bloque de Izquierda Democrática en el Congreso Nacional al iniciar la lectura de la Ley Reformatoria de la Ley Especial de Telecomunicaciones, ya dio su criterio en el sentido de que se había presentado un proyecto alternativo, elaborado por el bloque de Izquierda Democrática y especialmente por el ex-Diputado Antonio Rodríguez Vicens. Pero desgraciadamente no se lo ha presentado para su estudio correspondiente. Oportunamente en el debate, la Izquierda Democrática dará a conocer sus puntos de vista, especialmente en lo que tiene que ver con este artículo que en verdad es totalmente inconstitucional, toda vez, que de acuerdo al Artículo cuarenta y seis, son áreas de explotación económica reservadas al Estado, las telecomunicaciones, tal como lo establece el Artículo cuarenta y seis en el literal b). Para la Comisión quiero indicar que en vez de que "el Presidente del Consejo Nacional de Modernización lo presida", debería ser "el

Superintendente de Telecomunicaciones quien presida a COMOTEL". En cuanto a la elaboración de este artículo, resulta bastante largo e inconveniente, yo considero que luego de que se discuta sobre el fondo, o sea, la inconstitucionalidad, se lo divida para que sea más entendible y se de mayor facilidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, Diputado Ruíz, y además el Diputado Vallejo planteó que el proyecto de la Izquierda Democrática sea considerado como observaciones a los artículos pertinentes y así lo ha recogido la secretaría. El artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciocho. Requisitos para la calificación. La calificación de los operadores internacionales permitirá que participen las empresas de reconocido prestigio internacional con capacidad de acreditar documentadamente solidez financiera, experiencia internacional, reconocido prestigio en el desarrollo de las telecomunicaciones, etcétera. Será importante para la calificación, pero su falta no será razón para no otorgarla, que el ofertante haya intervenido exitosamente en procesos similares de modernización de telecomunicaciones realizados en otros países, especialmente de Latinoamérica. Los operadores internacionales que adquieran el treinta y cinco por ciento de las acciones de las compañías resultantes de la escisión de EMETEL S.A. no podrán ser relacionados entre sí, entendiéndose por compañías relacionadas aquellas que dependan societariamente de una misma matriz aunque no tengan el estatus jurídico de subsidiaria, filial o sucursal. Queda prohibido que un mismo operador participe ofreciendo la adquisición de los paquetes accionarios de las compañías resultantes de la escisión de EMETEL S.A., para lo cual el COMOTEL deberá verificar, al momento de hacer la calificación, la inexistencia de empresas relacionadas, y en caso de duda deberá solicitar en cualquier momento declaraciones juramentadas que acrediten este hecho". Hasta aquí el texto del Artículo dieciocho, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. FABIAN FABARA GALLARDO, VICEPRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL, SIENDO LAS VEINTE HORAS, TREINTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones , señores diputados? Tiene la palabra, Diputado Delgado. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Este artículo es también inconstitucional, es un artículo que habla de cómo debe procederse a contratar a una compañía internacional para vender EMETEL, lo que es inconstitucional, no puede venderse EMETEL. ¿Por qué se empeñan en venderlos que es patrimonio de la República? y como gran elemento, la recomendación dice lo siguiente: "Será importante para la calificación que el ofertante haya intervenido exitosamente en procesos similares de modernización de telecomunicaciones realizados en otros países, especialmente en América Latina", es decir, en buen romance ¿ qué cosa? Que sean hábiles para despojarle a un país de sus bienes. Que sean experimentados en atracar lo que es una República, para que lo que es patrimonio de una colectividad nacional, vaya solo a manos de determinadas compañías transnacionales. Por lo tanto, yo planteo que este Artículo dieciocho igualmente sea eliminado, como debe ser la absoluta mayoría de la Ley, porque son inconstitucionales todos los artículos. Aquí existe la perseverancia de sacar adelante este proyecto que es antinacional, antipopular y vendepatria, porque están listos los intereses de las grandes transnacionales para rematar los bienes del país. Señor Presidente: Es posible que se pierda esto en el Congreso, vamos a ver qué pasa en las calles. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecinueve. Impugnación a la resolución de precalificación y de adjudicación del paquete accionario. Cualquier persona puede impugnar los actos administrativos de precalificación y de adjudicación de las acciones, siempre y cuando se observe el siguiente procedimiento: a) El impugnante deberá presentar una denuncia justificada y documentada en la cual precisará las disposiciones legales, reglamentarias o de las bases que supone violadas; b) Conjuntamente con la denuncia presentará una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por el valor de cincuenta mil

dólares si se está impugnando la resolución de la precalificación, del cero coma uno por ciento del monto ofertado por el operador que resulte ganador si se está impugnando la adjudicación de la venta del paquete accionario. Si la denuncia resultare justificada se devolverá al impugnante la garantía, caso contrario, la misma se efectivará y el valor de la garantía quedará a beneficio del INNFA. La denuncia será conocida y resuelta en única y última instancia por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones-CONATEL. La resolución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones será inapelable en el ámbito administrativo y judicial". Hasta aquí el texto del Artículo diecinueve, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Tiene la palabra el Diputado Diego Delgado. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Este artículo es igualmente inconstitucional. ¿Cómo puede ser que se esté planteando, porque además guarda analogía con los otros artículos y concordancia con los anteriores, las modalidades de los reclamos, de la venta de lo que no puede venderse? porque es invendible de acuerdo a la disposición constitucional. Aquí están viendo de qué manera pueden arreglar los reclamos de lo que es venta de la República, esto es inconstitucional también. Por lo tanto, para la Comisión que se archive el proyecto debería ser, pero independientemente de ello, en el Artículo diecinueve por inconstitucional no tiene razón de ser. Están vendiendo el país y están dando reglas y normas para ver de qué manera arreglan entre los compradores de los bienes de la República y salvan determinadas contradicciones internas. Ya veríamos lo que va a acontecer en un organismos como el que tendría que resolver este tipo de negocios donde están miles de millones de dólares de por medio, a ver si quedan pobrecitos las mayorías de los miembros que decidan en cualquier sentido cualquier resolución. Estos bienes no son de venta porque la Constitución lo prohíbe y porque el interés nacional demanda que no sean transferidos. Es inconstitucional este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el siguiente ar-

título, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Tercero. Destino de los recursos. Artículo veinte. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de creación del Fondo de Solidaridad, los recursos que se obtengan por la venta del treinta y cinco por ciento de las acciones de las compañías resultantes de la escisión de EMETEL S.A., serán entregados en su integridad al Fondo de Solidaridad. Los rendimientos financieros de dichos fondos se destinarán exclusivamente para solventar el costo de los planes y programas de desarrollo, así como la atención social en las áreas de salud, agua potable, alcantarillado, educación y construcción de viviendas de interés social, en favor de los sectores sociales que demanden al atención de esas sentidas necesidades insatisfechas". Hasta aquí el texto del Artículo veinte, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores legisladores? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Este artículo es inconstitucional. ¿Cómo quieren que les demos una parte de la plata de un bien que no puede venderse? y vienen a hablar de solidaridad. Si quieren ser solidarios den la plata de ellos pues, la plata de las compañías, de los monopolios, de los grupos financieros que manejan, ahí si hay solidaridad. Aquí hablan de solidaridad vendiendo lo que no puede venderse, porque es de la República. EMETEL no puede venderse a pesar de que hay una conducta antinacional de sabotaje en los directivos de EMETEL, ésta es una conducta criminal que en el debate vamos a tener ocasión de demostrarlo. ¿Cómo es que se organiza la destrucción desde adentro? con la propia complicidad del Gobierno del arquitecto Sixto Durán Ballén, de esta empresa que en mil novecientos noventa y dos, tuvo una ganancia de ciento setenta y dos millones de dólares, y vamos a sacar las actas y grabaciones demostrativas, qué solo en llamadas internacionales ganó ciento sesenta y dos millones de dólares la empresa EMETEL y este "bocadito" quieren engullirse y una parte del bocado dicen no, esto es la solidaridad, miren que solidarios somos con el pueblo ecuatoriano,

le despojan un bien a la República y una parte dejan para que administre la Junta Monetaria porque ese es el proyecto de Ley de la solidaridad que presentó el propio partido Social Cristiano. Señor Presidente: Esto es una venta del país, es una conducta vende patria, me ratifico y puedo debatir en cualquier circunstancias del país o del mundo inconveniente a los intereses nacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintiuno. Los dividendos de las acciones de propiedad del Consejo Nacional de Modernización, CONAM en el capital social de EMETEL S.A., o el de las compañías objeto de la escisión deberán pasar a formar parte del Fondo de Solidaridad, en los términos establecidos en la Ley de Creación de dicho Fondo". Hasta aquí el texto del artículo veintiuno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Señor Diputado Diego Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Por las mismas razones del artículo anterior, este artículo es inconstitucional. Para la Comisión, ojalá la Comisión cuando menos lean el Artículo cuarenta y seis numeral uno y con coherencia decidan lo que esto constituye, un crimen y un despojo de un bien patrimonial de la República, para la Comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Hay una Comisión que no tiene ningún vocal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Dígnese, señor Secretario, verificar si están representadas todas las comisiones? Dígnese informar, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En la Comisión de Presupuesto no hay la

representación, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR, DOCTOR HEINZ MOELLER FREILE, SIENDO LAS VEINTE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De lectura al artículo pertinente sobre el quórum del Plenario. Punto de orden, Diputado Flores. ----

EL H. FLORES TRONCOSO. Se había pedido que se constate el quórum porque aparentemente no hay ningún vocal de la Comisión de Presupuesto, la compañera Susana González, estaba simplemente aquí en la puerta y ella es la de la Comisión de Presupuesto. Entonces si se cumple reglamentariamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con el artículo que estábamos dando lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Damos lectura al Artículo veintiuno, señor Presidente. Continúo con el "Capítulo cuarto. Régimen Transitorio. Artículo veintidós. Valorización de EMETEL. Mientras dure el proceso de constitución de EMETEL Sociedad Anónima y de delegación al sector privado de la explotación del servicio de telecomunicaciones las actuales autoridades de EMETEL darán cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Contratación de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, Para el efecto EMETEL adquirirá los suministros que sean necesarios para cumplir sus planes de expansión del servicio". Hasta aquí el texto del artículo veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Este artículo también es inconstitucional, porque la valoración a la que hace relación y todo el proceso de constitución de EMETEL sociedad anónima, tiene que ver con la transferencia de bienes que son inembargables e intransferibles de

de acuerdo al Artículo cuarenta y seis numeral uno de la Constitución. Para la Comisión es también inconstitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo quinto. Disposiciones generales. Artículo veintitrés. Derechos de los trabajadores. El proceso de modernización del sector de las telecomunicaciones establecido en la presente no afectará los derechos adquiridos de los trabajadores de EMETEL previstos en normas de obligatorio cumplimiento; y a estos se les pagará las indemnizaciones a que hubiere lugar de conformidad con la Ley. El pago de las indemnizaciones podrá efectuarse, a elección del trabajador, mediante la entrega de acciones de EMETEL S.A. o de las compañías resultantes de su escisión, o en numerario si así lo solicitan a tales compañías. Los trabajadores tendrán derecho a invertir adquiriendo acciones de propiedad del Consejo Nacional de Modernización CONAM, representativas del capital social de cada una de las compañías que resulten de la escisión de EMETEL Sociedad Anónima, en un porcentaje de hasta el cinco por ciento, el mismo valor que hubieren pagado por cada una de ellas el operador internacional adjudicatario del treinta y cinco por ciento del paquete accionario. Tales inversiones tienen como fin estimular el capitalismo obrero en dichas empresas. El mismo valor tendrán las acciones que decidan recibir los trabajadores en pago de indemnizaciones laborales, a fin de que puedan gozar del beneficio de la revalorización que adquirirán tales acciones cuando EMETEL Sociedad Anónima inicie el proceso de expansión de las telecomunicaciones". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Flores, tiene la palabra. -----

EL H. FLORES TRONCOSO. Señor Presidente: Yo quisiera hacer la siguiente observación para el informe de la Comisión, le voy a rogar por la trascendencia del tema que voy a plantear me permita razonarlo. La Ley de Modernización del Estado que en el Registro Oficial de treinta y uno de diciembre de mil nove

cientos noventa y tres, creó la compensación de hasta un máximo de cuatrocientos salarios mínimos vitales generales para los servidores, trabajadores y funcionarios que sean de libre remoción del sector público y se separen voluntariamente. Antes de la expedición de esta Ley, se acudió al desahucio de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo y además a la supresión, en muchos casos, de los puestos de los servidores protegidos por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Estos fueron en realidad mecanismos orientados, se dijo entonces, a reducir el tamaño del Estado, pero desgraciadamente se privó en unos casos y no se cumplió en otros, con la compensación económica que posteriormente sí se estableció. Esto significó que se puso a unos trabajadores y a algunos servidores del Estado, en concreto del sector público, en distinta condición frente a otros trabajadores, frente a otros servidores respecto de la indemnización que iban a recibir al separarse de sus cargos. Por otra parte, el Artículo diecinueve de la Constitución de la República, en el numeral cinco, determina y define la igualdad de los ecuatorianos y las ecuatorianas ante la Ley. De manera que, este discrimen que se produjo a todas luces, no solamente es injusto sino inconstitucional. Con estos antecedentes, nosotros queremos proponer para consideración de la Comisión, que o aquellos servidores y trabajadores que se separaron de sus puestos, o que fueron separados de sus puestos, o voluntariamente lo hicieron, digo separados, porque algunos bajo esos mecanismos en realidad fueron separados, solamente que se le dio un viso de legalidad en función de este mecanismo. Digo, que se separaron de sus puestos desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres hasta la expedición de la Ley de Modernización; aquellos que salieron de sus trabajos desde el primero de enero del noventa y tres hasta la Ley de Modernización, no ha recibido lo que han recibido los otros, es decir, aquellos que se separaron después de la expedición de la Ley de Modernización; esa es la diferencia entre unos y otros. Por eso digo, que los servidores y trabajadores que se separaron de sus puestos desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres hasta la expedición de la Ley de Modernización, tengan derecho estos también o

aquellos primeros tengan derecho a recibir el equivalente al valor de la última remuneración total promedio mensual, la última remuneración total promedio mensual multiplicada por dos y por el número de años de servicio en el sector público hasta un máximo de cuatrocientos salarios mínimos vigentes a la fecha de la correspondiente separación, previa deducción de los valores que se hubieren pagado, en el caso que se hubieren pagado algunos valores a cualquier título cuando se se pararon. Adicionalmente, que se incluya, por los menos se considere por parte de la Comisión incluir, que las respectivas entidades del sector público procederán a efectuar las correspondientes reliquidaciones en un plazo no mayor de noventa días a partir de la promulgación de la Ley. Y finalmente, respecto del financiamiento de estos pagos, la fuente deberá hacerse con cargo o más bien dicho, la fuente que se determina será con cargo a los recursos que se obtengan de la aplicación del literal a) del Artículo sesenta y dos de la Ley de Modernización, en la forma que se esta determinado en el Artículo cincuenta y dos de la propia Ley de Modernización.

Señor Presidente: ¿Por qué de este planteamiento? estamos señalando en primer lugar aquí la fuente del financiamiento, lo que ha ocurrido con unos trabajadores y lo que ha ocurrido con otros trabajadores. Es el caso y así se conoce y hemos conocido en la Comisión de lo Laboral y Social, que hemos recibido a una gran cantidad de delegaciones en Comisión General en el seno de la Comisión de lo Laboral y Social, de que hay una discriminación odiosa, antipática y por supuesto a todas luces injustas, entre lo que han recibido algunos trabajadores al separarse de sus puestos o al comprarse sus renunciaciones, o al ser separados de sus puestos, frente a lo que han recibido otros. Estos casos se ilustran de manera clara señor Presidente. Por ejemplo con lo que ha ocurrido en EMETEL, existen casos en EMETEL de personas que luego de dieciocho, veinte, veintidós años de trabajo han recibido un promedio de menos de diez dólares por año de indemnización, parece increíble, pero así es. Hay otras entidades en donde han recibido otras sumas mucho más importantes que éstas, pero sin que tampoco signifiquen que los trabajadores que han salido de sus puestos de trabajo han tenido verdaderamente un pago que retribuya en algo el esfuerzo desplegado. Lo que pretende este plan

teamiento, señor Presidente, es que de alguna manera en primer lugar se suprima esta odiosa discriminación, que de algún modo se haga justicia al trabajador ecuatoriano. Pretende también no desprestigiar aún más el concepto de modernización porque el concepto de modernización no es otro ni puede ser entendido de otra manera, que no sea el mejoramiento de la calidad de vida de los ecuatorianos y de las ecuatorianas, pero especialmente algún momento tiene que ser verdad esa frase casi de cajón que se dice "especialmente de los más pobres. Entonces realmente nosotros pretendemos de que en la evidencia de los hechos se haga de alguna manera justicia a esos más pobres que son los muchos del Ecuador. Por eso estamos planteando que se incluya dentro de las disposiciones generales en el Capítulo quinto, lo que acabo de señalar. Y finalmente, señor Presidente, permítame indicarle que aquí en este proyecto se consideró inicialmente la venta o la posibilidad de venta de hasta un treinta y cinco por ciento de las acciones de la sociedad anónima que se constituiría, por una razón muy simple, este treinta y cinco por ciento podría haber sido un cuarenta o podría haber sido algo menos o algo más, pero estuvimos mirando un poco a lo que ocurrió en el Perú, donde se vendió el treinta y cinco por ciento de la empresa de teléfonos y en ese país se obtuvo nada más ni nada menos que dos mil millones de dólares. De manera que se pueden obtener recursos importantes, luego, porque si es que más tarde se va a vender una parte adicional de las acciones, esas acciones ya estarán en el mercado a un precio mayor y el Estado se puede entonces beneficiar con un mejor ingreso. Finalmente, yo quiero indicar aquí respecto del planteamiento que acabo de hacer para la Comisión, que los señores legisladores tomen en cuenta que por la propia información entregada a este Congreso Nacional tanto por el señor Ministro de Finanzas, cuanto por el señor Presidente Ejecutivo del EMETEL; los débitos que se han producido con cargo a los recursos de EMETEL superan holgadamente los cien mil millones de sucres, es decir, débitos actualmente no repuestos, superan los cien mil millones de sucres, y es justo entonces, que se considere que el trabajador ecuatoriano tiene derecho por lo menos a este tipo de indemnización. En países en donde se introdujo el con

cepto de modernización, y dentro de ese concepto de modernización se consideró que era conveniente el tamaño de la burocracia, caso de Argentina por ejemplo, el caso incluso de Bolivia y de otros países, el caso de México es evidente y así lo recomiendan todos los análisis y además el sentido común, que se ha de dar pues a los trabajadores un mínimo de garantías a través de la compensación o de una indemnización, no se puede coger a la gente y alegremente ponerle en la calle porque eso genera un problema social sumamente grave para la comunidad, sumamente grave para el país. Gracias a usted, señor Presidente. -----

INTEVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Sobre esta observación yo quisiera recordar, que se ha manifestado que no hay que mantener discrimenes, lo lógico sería que no solamente los trabajadores de EMETEL sino todos los trabajadores tengan igualdad de trato, con lo que yo estoy de acuerdo completamente, apoyo que se les indemnice a los trabajadores de EMETEL desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres, me parece muy justo, pero también me parece muy justo que todos los servidores del Estado sujetos a la Ley de Modernización deberían tener un trato absolutamente similar, en términos de equilibrio, primero. Segundo: Remitiéndome expresamente al Artículo veintitrés, que hay un error, aquí que dice veintidóa, y que es el último del Capítulo quinto antes de las disposiciones transitorias, este artículo también es inconstitucional, permítame, señor Presidente, que demuestre. No puede ser, aunque sean los trabajadores de la propia empresa, que se les entregue las acciones de EMETEL Sociedad Anónima, es un bien intransferible, es un bien de la República, lo que sucede es que los procesos mal llamados de modernización y que deberían llamarse de colonización y de venta y subasta del patrimonio social y nacional de las Repúblicas, se les da hasta el cinco, diez o quince por ciento para que los trabajadores dizqué no reclamen, y aquí en este proyecto se les plantea entregarles hasta el cinco por ciento. Dice igualmente, "los trabajadores tendrán derecho a invertir, adquiriendo acciones de propiedad del Consejo Nacional de Modernización, - CONAM, perdón un ratito, señor Presidente y señores legislado

res, ¿qué es pues el CONAM? Si EMETEL es de la República, no es el CONAM, perdóneme, aquí incluso en la redacción está - profundamente equivocadas, no hay posibilidad de hablar de los bienes del CONAM, señor Presidente. Y además entregar - hasta el cinco por ciento dice en el caso de los trabajadores, perdóneme, yo no tengo nada contra los trabajadores, pero no puede venderse lo que es intransferible, es un bien - inembargable, es un bien de la República, y dicen además que van a estimular el capitalismo obrero en dichas empresas; es to es absolutamente incoherente, y en el debate, lo vamos a demostrar. Yo creo, que en el debate también habrá ocasión para ir demostrando la inconstitucionalidad si persiste este artículo, cuando señala, "que el mismo valor tendrán las acciones que decidan recibir los trabajadores en pago de indem nizaciones laborales, a fin de que puedan gozar del beneficio de la revalorización, que adquirirán tales acciones, cuando EMETEL Sociedad Anónima inicie el proceso de expansión de las telecomunicaciones". Claro, si es una inversión como cualquier otra. Lo que quiero señalar es, que no puede justamente vender se las acciones de un bien público, la Constitución lo prohíbe, ¿ por qué se persiste en esto?. Y en cuanto al treinta y cinco por ciento, que aquí se ha señalado, yo respeto profundamente esas opiniones, pero quiero recordar, que desde mi punto de vista es un acuerdo, este Gobierno el treinta y cinco por ciento y el que vendrá, que habrá que ver quién viene, se llevará el sesenta y cinco por ciento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señor Diputado.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Estoy ocupando menos de la quinta parte de la intervención del señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado: Usted ha hablado por ser parcos, diez veces más que el Diputado Flores, en esta se sión, pero continúe Diputado, simplemente le pido que nos ayude a concluir la agenda. Sus observaciones, por favor. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Este artículo es inconstitucional completamente, como lo es todo el proyec-

to. Le promero que a un estudiante de primer año de Derecho, en la primera clase, le hacen leer esto, le hacen leer el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, y el Artículo ciento cuarenta de la Constitución y sabe que esto es inconstitucional. Cualquier ciudadano que no haya acabado la escuela, pero que tenga uso de razón y sentido común, y un mínimo de información de lo que pasa en el país, sabe que es inconveniente a los intereses nacionales. Señor Presidente: Quien quiera que haya estudiado política o haya revisado cualquier experiencia de América Latina, sabe que esto se inscribe en lo que se llaman "Conductas vende patria". Ya habrá ocasión en el debate, para largamente polemizar y demostrar quien tiene la razón. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tenemos ninguna duda que usted estará presente en ese debate. Pero evitemos el debate, Diputado Flores punto de orden. -----

EL H. FLORES TRONCOSO. Muy brevemente, señor Presidente, solamente para informar que respecto de lo que ha planteado el señor Diputado Delgado, de que se incorpore al resto de trabajadores, como usted conoce quien habla ha presentado justamente un proyecto de Ley, que es la Ley Especial de Compensaciones, donde se involucra a todo el espectro de los trabajadores ecuatorianos. Aquí, nos hemos referido al EMETEL, porque sí sería bueno que se sienta un precedente, para que viabilice el camino al resto de los trabajadores que están contemplados, dentro de ese proyecto de Ley de Compensaciones. Gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, Disposición Transitoria Primera. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Sexto. Disposiciones Transitorias. Primera: Mientras dure el proceso de constitución de EMETEL Sociedad Anónima la organización y gestión gerencial, administrativa, financiera y de contratación de EMETEL, se seguirá rigiendo por las disposiciones de los títulos segundo, tercero y cuarto de la actual Ley Especial de Telecomunicaciones, que el Artículo catorce de esta Ley está suprimiendo. Por tanto, no obstante su supresión, a tales disposicio-

nes se les confiere efecto ultractivo hasta el cabal cumplimiento del objetivo previsto en esta norma transitoria". ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿ Observaciones? Sin observaciones. Disposición Transitoria siguiente. Usted me recordaba el otro día, que también podía yo alguna vez negarle el uso de la palabra, Diputado Delgado. Primera y última, en la siguiente le doy el uso de la palabra y puede usted observar sobre esta Disposición. La siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. El EMETEL obligatoriamente deberá seguir realizando las inversiones que tenga planificadas para su desarrollo empresarial, por lo tanto no interrumpirá la expansión del servicio de telecomunicaciones, especialmente en lo relativo a la habilitación de planta externa y proyectos de interés social, como es el caso de la telefonía rural, debiendo acceder a créditos blandos ofrecidos por instituciones multilaterales de crédito o gobiernos amigos". Hasta aquí la Disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Aunque no me dio la palabra en el caso de la Disposición Transitoria Primera, debo reconocer, porque es cierto, que usted ha sido más justo en no negarme la palabra, que lo que han hecho otros Presidentes del Congreso; eso es cierto, debo reparar una omisión de alguna intervención de hace algunas semanas, cuando ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado Delgado.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Sí, señor Presidente. Entiendo que es un derecho legal, en eso usted ha sido mucho más respetuoso que los otros señores Presidentes, quienes también han tenido, digamos, una política inscrita en este famoso proyecto modernizador, eso debo admitirlo. Pero, no es legal que nieguen la palabra en un artículo en el que se van a hacer observaciones, y quiero reparar, en base -

a lo que yo le había solicitado, cuando pedí que me leyeran el título segundo, tercero y cuarto del Capítulo séptimo al que hacía relación la Ley, que habla justamente sobre la dirección y administración del EMETEL, y que hace relación, asimismo a otros aspectos de EMETEL. Pero ahora hay un descubrimiento, esto es algo realmente innovador en el campo del Derecho, los romanos se habrían caído realmente muertos de asombro por el descubrimiento jurídico que están haciendo aquí. Dice la Primera Disposición Transitoria: "Mientras dure el proceso de constitución de EMETEL Sociedad Anónima, la organización y gestión gerencial, administrativa, financiera y de contratación de EMETEL, se seguirá rigiendo por las disposiciones de los títulos segundo, tercero y cuarto de la actual Ley Especial de Telecomunicaciones, que el Artículo catorce de esta Ley está suprimiendo". Es decir, suprime la Ley, pero dice, y miren el descubrimiento que hacen: "Por tanto, no obstante su supresión, a tales disposiciones se les confiere efecto ultractivo" oigan eso, "un efecto ultractivo", parece más un remedio o uno de los elementos de algún laboratorio, no una norma de carácter jurídico. Cómo es eso de que una ley suprime, pero le deja, como diríamos, con la "capacidad espiritual", para que siga rigiendo a pesar que está derogada. Señor Presidente: Eso en el campo del Derecho, no tiene la menor coherencia, la menor sindérsis jurídica. La Ley está derogada, pero sigue rigiendo, perdóneme, las cosas son o no en el campo del Derecho, rige o no rige esa Ley. Entonces, yo creo, que esto es inconstitucional desde el punto de vista de las normas y el Derecho, y desde el punto de vista de la juridicidad de cualquier disposición. Y en la Segunda Disposición Transitoria, dice: "El EMETEL, obligatoriamente deberá seguir realizando las inversiones que tenga planificadas para su desarrollo empresarial, por lo tanto no interrumpirá la expansión del servicio de telecomunicaciones, especialmente en lo relativo a la habilitación de planta externa y proyectos de interés social, como es el caso de la telefonía rural, debiendo acceder a créditos ... ", no dice que puede acceder, sino dice: "debiendo acceder", es decir, ordenando que justamente haga, o que "acceda a créditos blandos ofrecidos por instituciones multilaterales de crédito o gobiernos amigos". Entonces, usted puede ver, señor Presidente, es esta

Segunda Disposición, una especie de permiso; hasta que se ven da pueden ustedes seguir haciendo las cosas que las ha venido realizado el EMETEL. Este Proyecto de Ley, es inconstitucional por la forma, por el fondo; es antinacional desde el pun to de vista del contenido, desde el punto de vista de los in tereses del país. Yo creo, que esta norma, que este articulado, este cuerpo de Ley, esta Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, debería archivarse, esto no podría, no debería jamás ser Ley de la República. Esto sin du da alguna, entiendo que les habrán sorprendido a los señores abogados y miembros que están auspiciando este proyecto. Es to no lo haría, entiendo yo, una persona que tiene conocimiento de Derecho, a no ser que tenga otros intereses, pero profundamente contrarios a lo que significa lo que es el interés nacional. Increíble, esto podría ir a la columna "Aunque usted no lo crea" y tendrían que sacar dos veces, porque nadie les creería sacando la primera vez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Disposición Final, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Final. Por su carácter de especial la presente Ley prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que las telecomunicaciones en el mundo contemporáneo han experimentado una vertiginosa transformación, por la incorporación de tecnologías de punta, que permiten asegurar al usuario un ser vicio de telecomunicaciones instantáneas con todas las regio nes del orbe: Que es obligación del Congreso Nacional proveer al país de una legislación adecuada que impida el marginamiento del Ecuador de los adelantos tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones; Que las empresas públicas de telecomunicaciones de varios países han iniciado un proceso de apertura a los inversionistas privados como un medio para obtener -

recursos, que por una parte, financien su desarrollo social, y por otra, para lograr el establecimiento del servicio en forma masiva y mediante el empleo de tecnología de punta; Que los habitantes del país reclamen de manera urgente e impostergable una sustancial eficiencia de las telecomunicaciones mediante la transformación tecnológica del servicio y la justa ampliación de su cobertura, tanto en las áreas urbano-marginales como en las zonas rurales; Que la modernización del sector de las telecomunicaciones debe ser ciudadosamente llevada a cabo de suerte que no se comprometa la soberanía nacional, ni se afecte los derechos de los trabajadores y que, al contrario, por efecto del cumplimiento de los planes de la inversión privada en la expansión de las redes y en la masificación del servicio, se genere nuevos puestos de trabajo en esta importante actividad; Que la modernización de las telecomunicaciones debe no solo producir la excelencia del servicio y una amplia cobertura nacional en favor del usuario, sino asegurar al pueblo ecuatoriano que los recursos económicos que se obtengan por la desinversión estatal, se preserven en forma permanente para formar el capital del Fondo de Solidaridad Social establecido en la Ley que instituye su creación, con cuya rentabilidad se solvente el costo de los planes de desarrollo y la atención a los servicios de agua potable, alcantarillado, educación y construcción de programas de vivienda de interés social, que permitan integrar a las clases marginales a los beneficios del desarrollo; Que es necesario asegurar al pueblo ecuatoriano que el proceso de modernización de las telecomunicaciones y la delegación de la explotación del servicio al sector privado sea absolutamente diáfano y honesto, a través de un proceso reglado, público, transparente, competitivo, sujeto a reglas previamente definidas y ampliamente difundidas, de suerte que los intereses de la nación estén permanentemente protegidos y garantizados. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Diego Delgado tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Yo pediría que cambien totalmente los Considerandos, porque no creo que se ajusten a la verdad de la Ley. Primero, - aquí se habla por ejemplo en el quinto considerando, dice que justamente "la modernización del sector de las telecomunicaciones debe ser cuidadosamente llevada a cabo de suerte que no se comprometa a la soberanía nacional". Señor Presidente: Qué pasará si es que con lo que la Ley dice, con la venta de parte del patrimonio en el campo de las telecomunicaciones en esta compañía, compra por decir una compañía del Perú, una compañía de otro país y se hace cargo de la titularidad de - las acciones de bienes que tienen que ver justamente con las telecomunicaciones de la República del Ecuador. ¿Dónde está el problema de la soberanía? no habría de ninguna manera allí la posibilidad de que se preserve la soberanía con la venta de las acciones, o de la venta de las telecomunicaciones. En otra parte dice entre los Considerandos, en el último: "Que es necesario asegurar al pueblo ecuatoriano que el proceso de modernización de las telecomunicaciones y la delegación de la explotación del servicio al sector privado sea absolutamente diáfano y honesto". Señor Presidente: Yo no discuto que pueda ser diáfano o no, el problema es que no puede venderse, - ese es el problema central, no debe venderse lo que es de la República del Ecuador. No quiero realmente entrar a discutir o hacer agregados adicionales, pero esto de los Considerandos tiene que ser modificado en la Comisión porque no es verdad lo que aquí se dice. Esta es una justificación "absolutamente inconsistente con lo que dice la Ley", y creo que incluso el título para que sea más propio en términos de lo que persigue, debería llamarse "Ley de Venta de los Bienes Patrimoniales de la República y pueblo ecuatoriano y en el campo de las telecomunicaciones". Señor Presidente: Por lo tanto, que esta Ley se llame "Ley de Venta de Bienes Patrimoniales de la República y pueblo ecuatoriano en el campo de las telecomunicaciones". Creo que eso recoge con propiedad lo que es este asalto al patrimonio del pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pase el proyecto de Ley a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial a la que se le recomienda muy especialmente. Punto de orden, Diputado Flores.

EL H. FLORES TRONCOSO. Sírvase disponer que por Secretaría se lea el Artículo ciento veintinueve del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Va a reclamar usted la Ley, Diputado Flores. Con tanto trabajo que tiene su Comisión. Dé lectura a la disposición citada por el señor Diputado Marco Flores. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento veintinueve del Reglamento. Compete a la Comisión de lo Laboral y Social lo relacionado con proyectos de Ley o de Decreto que se refieren al Código del Trabajo, las Leyes de Educación, la Ley de Deportes, la de Escalafón y Sueldos del Magisterio, la Ley del Seguro Social Obligatorio, a la Ley de Cooperativas, a la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, a la Ley de Defensa del Artesano, a la Ley de Defensa Contra Incendios, al Código de Menores, al Código de Salud, a la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, a las leyes del Ejercicio y Defensa Profesional, a la Radiodifusión y Televisión, a la Ley Básica de Telecomunicaciones, a la de Inquilinato, y materias afines o conexas". Hasta aquí el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pase el proyecto de Ley a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo y último punto del Orden del Día. -----

ARCHIVO

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Casación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. El Artículo dos de la Ley dirá: Procedencia. El recurso de casación procede contra las sentencias y los autos que pongan fin a los procesos dictados por las Cortes Superiores, los Tribunales distritales de lo Fiscal, y Contencioso Administrativo u otros Tribunales de apelación. No procede el recurso de casación de las sentencias o autos dictados por la Corte Nacional de Menores, las Cortes Especiales de las Fuerzas Armadas y la Policía y las

resoluciones de los demás jueces administrativos mientras sean dependientes del Poder Ejecutivo". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Yo quisiera solicitar dos cosas. La primera, creo que es inconveniente eliminar la posibilidad de que no haya casación en los procesos que se siguen por ejemplo donde existen fueros, el caso del fuero policial o el fuero en el campo militar. Creo que si hay graves errores en la tramitación de un proceso, lo lógico es que la Corte Suprema pueda conocerlo, yo creo que debe ser así. Ahora mismo existe un proceso que es escandaloso y que se está siguiendo justamente en los Juzgados de la Armada, en los Juzgados de la Fuerza Naval, en la que se han inventado cualquier cantidad de infamias contra un capitán que es héroe de Paquisha y diez sargentos, y tenemos las pruebas de que todos los testimonios con los que se está tratando de hacer este montaje fueron forzados, ellos antes de salir del país van haciendo declaraciones de que todos los testimonios fueron ilegales. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que sería un error muy grave no permitir de que todo lo que significa la posibilidad de la casación de sentencias no pueda ser conocida por la Corte Suprema, esto es en primer lugar. Yo creo como observación de que debería incluso, lo lógico, sería, que no hayan los fueros, que haya una sola forma de regular justicia en el país. Y segundo, señor Presidente, yo pediría a la Comisión que pidan el criterio del señor doctor Miguel Macías Hurtado sobre este proyecto, ¿por qué? porque el señor doctor Miguel Macías Hurtado denunció públicamente y denunció aquí en la Comisión de Asuntos Judiciales y existe la grabación en la Comisión, en la que dice que este proyecto de Ley de Casación se lo elaboró en los Estados Unidos de Norteamérica. Miren ustedes, ahora hasta las leyes dan elaborando en los Estados Unidos, que cosa tan curiosa. Valdría la pena que se le pregunte al señor doctor Miguel Macías Hurtado, por qué él ha sostenido tal cosa, él dijo que tiene las pruebas y yo

creo que esta Ley de Casación nos resulta curioso, lo que no da haciendo el Banco Mundial como las reformas a la Ley de Hidrocarburos, le dan haciendo en los Estados Unidos organismos del DEA y otros, y hablan de soberanía nacional, qué curioso, qué paradoja, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, tiene la palabra.---

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Uno de los temas más debatidos en la doctrina del Derecho Procesal, es precisamente el tema de la casación, sus alcances, la competencia del Tribunal encargado de la casación, la fuerza y vigor que tienen los fallos de la casación, porque en muchos sistemas a través de los fallos de la casación se consagra lo que se denomina la doctrina legal de acatamiento inexorable. Yo creo que este proyecto según lo he leído es muy meritorio, pero yo recomendaría a la Comisión, que se haga una revisión integral de la actual legislación sobre la casación, porque los artículos que aquí tratan de reformar la Ley de Casación no agotan de ninguna manera el tema. Incluso hoy surge otro problema, en el proyecto enviado por el Ejecutivo, contrario a toda técnica del Derecho Constitucional, se quiere regular la materia de la casación, eliminando su posibilidad para los casos civiles para los casos mercantiles y limitándoles simplemente a lo contencioso administrativo, a lo fiscal y a lo penal. Todo lo contrario a lo que la moderna doctrina del Derecho aconseja. Yo haría entonces una recomendación muy general para la Comisión, que cualquier reforma al tema de la casación se la haga en base a un estudio integral de este recurso de la casación, que incluso en su primigenia forma ni siquiera fue un recurso sino un procedimiento paralelo, en su origen francés, para el control de legalidad de las resoluciones judiciales. Esa sería mi recomendación general. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien diputado. Artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. El Artículo cinco de la Ley dirá: Plazo para la interposición. El recurso deberá interponerse dentro del término de tres días posteriores a la

notificación del auto o sentencia o del auto resolutivo que niegue o acepte su ampliación o aclaración". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Yo creo que debería determinarse dos cosas, no sé si debería ampliarse de tres a ocho días primera cosa, digamos en cuanto al lapso en el cual puede hacer la reclamación con este procedimiento. Segundo, yo creo que debería no sé de qué manera, pero puede establecerse un artículo en alguna parte de la Ley de Casación, mediante el cual no pueden ese tipo de apelaciones o ese tipo de procedimientos legales quedar hasta las calendas griegas. Yo creo que debería haber un lapso en el cual deberá también evacuarse el conocimiento de estos procedimientos, caso contrario, va a pasar lo que está sucediendo en la Sala de lo Civil, que según me cuentan hay cerca de seis mil setecientas causas; de las cuales, de casación es un importante porcentaje y entiendo que en el año entero no han evacuado en el caso de casación una sola. Creo que habría que buscar mecanismos legales que incluso impliquen a lo mejor el hecho de la inhabilidad o la destitución de quienes son Ministros de la Corte Suprema si no resuelven las cosas oportunamente; creo que los que van y acuden ante la Corte Suprema en función de justicia deberían tener formas que garanticen que la Ley sea estricta, sea ágil, que no queden las personas sin que se resuelva la justicia. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Modifícase el numeral cuatro del Artículo seis que dirá: "Los fundamentos en que se apoya el recurso". Hasta aquí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. El actual Artículo nueve pasará a ser ocho y viceversa, y el Artículo dieciséis se colocará con posterioridad al Artículo diez". Hasta aquí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. En el Artículo once de la Ley actual se elimina el inciso segundo y en el inciso primero en lugar de "plazo de quince días hábiles para que sea contestado fundamentadamente", se pondrá "término de tres días para que sea contestado". Hasta aquí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Diputado Delgado, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Parece que es muy escaso el tiempo de tres días, creo que debería establecerse quizás ocho días, como todos los procedimientos para irlos evacuando escalonadamente; me parece que reducir de quince a tres siempre se presta para efectos de que puedan pasar el procedimiento. Normalmente lo que sucede es que en los casilleros, incluso de los abogados del país no siempre se informa oportunamente, a veces uno se pierde uno o dos días hasta que adecuadamente se haga la notificación. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Modifícase el primer inciso del Artículo doce que dirá: "Las partes podrán solicitar audiencia en estrados en el término de tres días siguientes al establecido en el Artículo anterior". Suprímase el inciso segundo del mismo Artículo". Hasta aquí el texto del Artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. En el Artículo catorce eliminase la frase final "y con el mérito de los hechos establecidos en la sentencia o auto". El actual Artículo quince pasará a ser segundo inciso del Artículo catorce". Seguidamente dice: "Nota: Podría pensarse en determinar un período de tiempo máximo en el cual la Corte Suprema deba dictar sentencia estableciendo que en el caso de no hacerlo el proceso pasará automática a la Sala de Conjuces o a la otra Sala de la misma materia, pero para ello se requiere previamente una reforma constitucional sobre la actual integración de la Corte Suprema de Justicia". Hasta aquí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, tiene la palabra.--

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: La nota tiene que tomarse obviamente como una recomendación a la Comisión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es Diputado, así lo acepta el autor del proyecto. Artículo siguiente, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho. El inciso segundo del actual Artículo dieciséis dirá: "El monto de la caución será establecido por el Juez o el Organo Judicial respectivo, en el término máximo de tres días y al momento de expedir el auto por el que concede el recurso de casación o tramita el de hecho; si la caución fuese consignada en el término de tres días posteriores a la notificación de este auto, se dispondrá la suspensión de la ejecución de la sentencia o auto y en caso contrario se ordenará su ejecución, sin perjuicio de tramitarse el recurso. En este Artículo dieciséis se añada el siguiente inciso: "La Corte Suprema de Justicia dictará un instructivo que deberán seguir los jueces o tribunales para la fijación del monto de la caución, en consideración de la materia y del perjuicio de la demora". Hasta aquí el texto del Artículo ocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. El Artículo diecisiete dirá: Cancelación y liquidación: La caución se cancelará por el Juez o Tribunal respectivo si el recurso es aceptado totalmente por la Corte Suprema de Justicia; en caso de aceptación parcial el fallo de la Corte determinará el monto de la caución que corresponda ser devuelto al recurrente y la cantidad que será entregada a la parte perjudicada por la demora". Hasta aquí el texto del Artículo nueve, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diez. El Artículo diecinueve dirá: Publicación y precedente: Las sentencias que acojan el recurso de casación se publicarán, en su parte dispositiva en el Registro Oficial, mientras la Corte Suprema de Justicia no creare un boletín especialmente destinado para este efecto". En el inciso segundo del mismo Artículo diecinueve suprimase "excepto para la propia Corte Suprema" y se añade "en cuyo caso el Tribunal de la Corte Suprema de Justicia emitirá la resolución correspondiente que tendrá fuerza obligatoria salvo resolución en contrario del Congreso Nacional". Hasta aquí el texto del Artículo diez, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. La Transitoria, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Transitoria. La Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y Penal del Congreso Nacional codificará en forma inmediata la Ley de Casación con las modificaciones establecidas en esta reforma". Hasta aquí el texto de la Transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. No conteniendo este proyecto de Ley Considerandos, tiene la palabra el Diputado Delgado. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR DIEGO DELGADO JARA. Señor Presi-

dente: Quisiera muy brevemente molestar su atención. El Congreso Nacional, que es un organismo de mayor autoridad que la Comisión de Mesa, resolvió en la última sesión del Período Ordinario, en la sesión del Día siete del mes de octubre, reconocerles el equivalente a una remuneración a todos los trabajadores y empleados del Congreso que constituye personal de apoyo en el Período Ordinario; y se había determinado, señor Presidente, usted recordará y consta en Actas, que se les iba a dar esa remuneración a los señores empleados del Congreso Nacional, a los miembros de la Escolta Legislativa, a los periodistas que cubren el Congreso Nacional, en calidad de funcionarios del Congreso y también entiendo a la gente del Departamento de Actas. Quizás habría que expresamente señalar que entre el personal de apoyo que colabora aquí en el Congreso Nacional deben estar los señores de los ascensores que permanecen aquí hasta que concluyan las sesiones. Con toda razón los empleados y trabajadores entiendo que habrán hablado también con su autoridad y han hablado con algunos señores legisladores, para efectos de que esa remuneración si es posible se cumpla, porque ellos anhelan de que se puedan comprar útiles y que les ayude justamente en lo que tiene que ver en el mes de octubre, que es un mes que exige muchos gastos por la educación de los hijos, y quisiera simplemente para el conocimiento suyo, porque esto ya no tiene nada que ver como responsabilidad de una decisión del Congreso, que el año pasado también el Congreso Nacional resolvió algo similar en la Presidencia del señor Samuel Bellettini, pero no se lo cumplió. El Congreso Nacional resolvió por unanimidad esto el día siete de octubre. Yo creo que es justo, si no lo fuera no creo que los señores diputados lo habrían apoyado por unanimidad y siendo una decisión del Congreso Nacional, yo quisiera muy comedidamente acudir a su autoridad y si acaso hiciera falta ante los señores miembros de la Comisión de Mesa, que no creo que haga falta, porque es una decisión de un organismo superior, el máximo organismo del Congreso Nacional, para efectos de que se pueda cumplir; hay una mora incluso del año anterior. Yo creo que el Congreso Nacional bien puede cumplir aquello, normalmente a veces la gente cuando no cumple dicen "pareces un político, porque

los políticos ofrecen y no cumplen", y yo creo que siendo éste el máximo organismo político del país debería empezar cumpliendo con sus propios trabajadores, con sus propios empleados. Usted, señor Presidente y los señores legisladores, habrán visto que muchas veces los señores empleados y trabajadores del Congreso, aspiran a conseguir un taxi cuando se acaban las sesiones después de las diez de la noche y yo conozco y tengo constancia de que algunos de ellos incluso duermen aquí en el Congreso Nacional cuando no tienen dinero para llegar a sus casas. Creo que esta disposición adoptada por el Congreso Nacional con su apoyo y que procura a obtener un reconocimiento que no es exigido ni forzado por ellos, bien lo podría resolver el Congreso Nacional y además cubriría a empleados y trabajadores que colaboran efectivamente aquí, se determinó que sería el señor Director Administrativo el que determinaría quienes tendrían derecho a ello, entre los trabajadores y empleados estarían entiendo los asensoristas, que expresamente no se los integró cuando se propuso la vez anterior aquella sugerencia y entiendo que también se resolvió que aquello favorecería a los miembros de la prensa, al Departamento de Actas que tiene que al día siguiente tener todo absolutamente y eso implica un esfuerzo adicional para ellos y para los miembros de la Escolta Legislativa. Esa fue incluso una sugerencia suya mismo, señor Presidente, y valdría la pena que se cumpla, que no sean palabras de político como dicen despectivamente las gentes sino palabra de jugador, alzando la mano ellos se comprometen y le respetan y honran su palabra. Nada más, lo digo antes que se acabe la sesión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no diputado. Diputado Proaño, tiene la palabra. -----


EL H. PROAÑO MAYA. El señor Diputado Diego Delgado al referirse al proyecto de casación decía que la Ley de Casación había sido inspirada y a lo mejor redactada en los Estados Unidos de América. Quiero decirle que esas son reformas a la Ley de Casación que tienen alma y cuerpo ecuatoriano. De forma que su observación cabe que conste para las observaciones del proyecto e inclusive yo estaría de acuerdo con el señor

doctor Cordero, quien señala que en lugar de que exista una Ley Especial de Casación que ha venido a caotizar la legislación procesal, todo ese recurso debería incluirse en el Código de Procedimiento Civil porque es en definitiva el capítulo de las impugnaciones. Gracias, señor Presidente, esta aclaración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo creo que es realmente indiscutible su proyecto Diputado Proaño, es que toca a este recurso que realmente no está funcionando como quienes lo diseñaron, se propusieron, hay que hacer ciertas reformas y hay que hacer las integrales como sugiere el Diputado Cordero. Clausuro la sesión y convoco para mañana a las cuatro de la tarde.--

IX

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintiún horas cuarenta minutos. -----



Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Fabián Fabara Gallardo
VICEPRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA
DE LO CIVIL Y PENAL

Dr. Gilberto Vaca García
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Roberto Muñoz Avilés
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL